

DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que someta a la deliberación y aprobación de las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley disponiendo tributen por el número 25 de la tarifa del impuesto de Derechos reales los actos y contratos que se realicen u otorguen por las Empresas de aprovechamientos hidroeléctricos para adquirir terrenos con destino a embalses.—Páginas 466 y 467.

Otro ídem id. id. sobre concesión de un crédito extraordinario de pesetas 300.000 al vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, para los gastos que se originen por el servicio de matrícula gratuita, residencias y subsidios para alumnos seleccionados en todos los Centros docentes dependientes de dicho Departamento.—Página 467.

Otro ídem id. id. sobre concesión de un crédito extraordinario de pesetas 150.000 al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo y Previsión, con destino a los gastos que se deriven de la implantación de Delegaciones provinciales de Trabajo de carácter permanente.—Páginas 467 y 468.

Otro ídem id. id. sobre concesión de un suplemento de crédito de pesetas 6.347,23 al vigente presupuesto del Ministerio de Justicia, para satisfacer diferencias de sueldo a los Magistrados nombrados Presidentes de las Salas cuarta y quinta del Tribunal Supremo.—Página 468.

### Gobierno de la República.

#### Presidencia.

Decreto disponiendo que la Inspección general de Emigración, con todos sus servicios centrales y locales, dependa en lo sucesivo del Ministerio de Estado.—Páginas 468 y 469.

### Ministerio de Justicia.

Decreto creando una Sección especial, en el Cuerpo de Prisiones, denominada "Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones".—Página 469.

### Ministerio de la Gobernación.

Decreto rectificando el de 7 de Agosto del año actual, que agrupó, para sostener un Secretario común, a los Ayuntamientos de Fuentidueña y Torreadrada (Segovia), entendiéndose que el primero de los Ayuntamientos se llama Castro de Fuentidueña.—Página 469.

Otro aprobando la agrupación de los Ayuntamientos de Valdelacasa y Puebla de San Medel (Salamanca).—Página 469.

Otro ídem id. id. de Nogal de las Huertas y La Serna (Palencia).—Página 469.

Otro ídem id. id. de Santo Domingo de las Posadas y Pozando (Avila).—Página 470.

Otro ídem la desagrupación de los Ayuntamientos de Rocallaura, Nalech y Valbona de las Monjas (Lérida).—Página 470.

Otro ídem la agrupación de los Ayuntamientos de Torija y Rebollosa de Hita (Guadalajara).—Página 470.

Otro ídem id. id. de Maya de Moncal y Dosquers (Gerona).—Página 470.

Otro ídem id. id. de Luzas y Moncema de Ribagorza (Huesca).—Página 470.

Otro ídem la segregación del Ayuntamiento de Colungo de la agrupación formada con los de Huerta de Vero y Buera, de la provincia de Huesca. Página 470.

### Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo una comisión del servicio para el extranjero al Capitán de Infantería D. Gonzalo Navacerrada Navascués, segundo Agregado Militar a las Embajadas de España en Francia y Bélgica y Legaciones de Holanda y Suiza.—Página 470.

Otra, circular, disponiendo queden exceptuados de desempeñar los cargos

de Jefe de los Servicios de Intendencia en los Hospitales Militares, los Jefes de las Inspecciones, los de las Comandancias de Intendencia y los primeros Jefes de las Intendencias divisionarias.—Página 470.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden distribuyendo en la forma que se indica la partida de 18.750 pesetas que figura en presupuesto para los gastos que originen las comisiones al extranjero de Oficiales Arqueólogos con objeto de especializarse.—Páginas 470 y 471.

Otra accediendo a la devolución de la fianza que D. Casimiro Martín Ramos tenía depositada como Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Puebla de Sanabria (Zamora).—Página 471.

Otra disponiendo se considere libre el derecho a la oposición a Cátedras de enseñanzas artísticas.—Página 471.

Otra autorizando para que sean representados en el Claustro de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona los escolares que se mencionan.—Página 471.

Otra disponiendo se anuncie la provisión en propiedad de las vacantes de Escuelas nacionales ocurridas desde 1.º de Marzo al 31 de Agosto del corriente año.—Páginas 471 a 476.

Otra ídem continúe en el servicio activo de la enseñanza D. Pedro Ferrer Calatayud, Profesor numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Página 477.

Otra ídem se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en San Miguel de Laciaga Ayuntamiento de Villablino (León), por D. Constantino Gancedo Rodríguez.—Página 477.

Otra ídem se abra un nuevo plazo legal reglamentario de admisión de instancias para solicitar las oposiciones para las Cátedras que se indican.—Páginas 477 y 478.

Otra significando al Gobierno de Checoslovaquia el disfrute de una beca

a favor del estudiante D. Jorge Rubio. González.—Página 478.  
Otra disponiendo asciendan al sueldo de 3.000 pesetas anuales los Maestros y Maestras nacionales que se indican.—Página 478.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo la constitución de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica que se indican.—Página 479.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Orden concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. Rafael Sánchez de León y Monforte, Ingeniero Verificador de líquidos de la provincia de Valencia.—Página 479.

Otra reiterando la petición de las propuestas a que se refiere la Orden de 9 de Septiembre próximo pasado, rogando la mayor urgencia en su remisión a este Ministerio de las propuestas de variantes.—Página 479.

#### Ministerio de Comunicaciones.

Orden convocando a exámenes para cubrir 500 plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos.—Páginas 479 a 482.

#### Administración Central.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.—Presidencia.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso

extraordinario del mes de Julio de 1931.—Ampliación a la propuesta de oposiciones para Auxiliares del Ministerio de Fomento.—Página 482.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Protocolo.—Concediendo el "Exequátur" a los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 482.

Sección de Política.—Anunciando que toda persona que desee ingresar en territorio de El Salvador deberá presentar a las Autoridades la documentación y moneda nacional que se indica.—Página 482.

Idem haber quedado en suspenso, hasta nuevo aviso, el acuerdo hispano-japonés relativo al visado de los pasaportes españoles y japoneses.—Página 482.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Aprobando la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Badajoz.—Página 482.

Nombramiento de Secretarios de Ayuntamientos.—Página 482.

Dirección general de Sanidad.—Nombramiento (rectificado) del Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, vacante en el Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa).—Página 483.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría.—Reintegrando a D. Francisco Carreras en su cargo de Auxiliar del Instituto de San Isidro.—Página 483.

Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a las plazas de Catedrático numerario de Análisis químico de los productos comerciales, vacantes en la Escuela Central Superior de Comercio y de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Página 483.

Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de las Escuelas vacantes, desde 1.º de Marzo a 31 de Agosto del año actual, que corresponde proveer por los cuatro primeros turnos del Estatuto.—Página 483.

Admitiendo a D. Juan Cánovas Pallares la renuncia del cargo de Maestro de la Escuela de Beamud (Cuenca).—Página 495.

Considerando a doña Carmen Castro Cardús como aspirante dentro del plazo legal a los cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio primario.—Página 495.

Rehabilitando el nombramiento de don Federico Fernández Aguirre y Vélez de Mendizábal para la Escuela de Arico (Santa Cruz de Tenerife).—Página 495.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando a D. Antonio Tomás Flaquer para aprovechar un caudal de aguas subterráneas de 1,25 litros por segundo, con destino al riego de una finca de su propiedad.—Página 495.

ANEXO UNICO Y SENTENCIAS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

En virtud de acuerdo del Gobierno de la República y como Presidente del mismo,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que someta a la deliberación y aprobación de las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley disponiendo que tributen por el número 25 de la tarifa del impuesto de Derechos reales los actos y contratos que se realicen u otorguen por las Empresas de aprovechamientos hidroeléctricos para adquirir terrenos con destino a embalses.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,  
INDALECIO PRIETO TUERO.

#### A LAS CORTES CONSTITUYENTES

La construcción de los grandes embalses destinados a aprovechamientos hidroeléctricos hace, a veces, indispensable la expropiación de extensas zonas de terrenos agrícolas, medio único de subsistencia de gran número de familias y asiento de sus viviendas, afectando, en ocasiones, las obras a la totalidad de uno o varios térmi-

nos municipales cuyos habitantes en masa han de trasladar su residencia.

Con la expropiación forzosa se irroga, por tanto, perjuicios enormes a los propietarios, a quienes no cabe compensar con indemnizaciones en metálico, ineficaces en absoluto si aquella supone la privación total de los medios de vida que lleva consigo la desposesión del suelo. A evitar estos perjuicios tiende la idea de que por las Empresas concesionarias se sustituyan los terrenos necesarios para las obras por otros enclavados en el mismo o en distinto término municipal; pero esto supone una serie de transmisiones de dominio por las cuales ha de satisfacerse el impuesto correspondiente, ya que es preciso expropiar los terrenos imprescindibles para tales obras, adquirir otros y permutar éstos por aquéllos, lo que dificulta sensiblemente la realización de los proyectos por suponer o un cuantioso recargo del costo si las partes interesadas satisfacen el impuesto que grava cada una de las transmisiones, o un conflicto si al expropiarse los terrenos con estricta sujeción a la Ley, se priva de los medios únicos de trabajo que poseen a muchísimas familias con mengua de la misión social que al Estado corresponde.

Por ello es de justicia facilitar, en la esfera fiscal, el medio de que obras tan importantes de evidente interés

nacional se lleven acabo sin quebranto considerable para los elementos afectados por ellas, pues incluso llegan a determinar la desaparición absoluta de un término municipal.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe somete a las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los actos y contratos que se realicen u otorguen por las Empresas concesionarias de aprovechamientos hidroeléctricos para adquirir terrenos destinados a embalses ateniéndose a los respectivos proyectos, tributarán por el número 25 de la tarifa del impuesto de Derechos reales que se refiere a la expropiación forzosa de terrenos con destino a obras en virtud de concesiones administrativas no reversibles, aun cuando en equivalencia del valor de los bienes expropiados se entreguen otros inmuebles a los propietarios desposeídos. Por tanto, no constituirá acto sujeto al impuesto de Derechos reales la adquisición por los propietarios expropiados de los bienes inmuebles que por las Empresas concesionarias se les entreguen en equivalencia o como permuta de aquellos de que fueren desposeídos.

Artículo 2.º Se declaran exentos del referido impuesto los contratos que las Empresas concesionarias de aprovechamientos hidroeléctricos ha-

gan para adquirir inmuebles con el exclusivo objeto de transmitirlos a los propietarios expropiados para realización de las obras de embalses en equivalencia de los bienes a que esa expropiación afecte.

Artículo 3.º Para obtener los beneficios tributarios a que se refieren los precedentes artículos será indispensable que en los documentos mediante los cuales se efectúe la adquisición de inmuebles por las referidas Empresas concesionarias y su transmisión a los propietarios expropiados se haga constar de modo inequívoco que una y otra se realizan únicamente para sustituir por aquéllos los inmuebles que fueron objeto de expropiación para ejecutar las obras de embalse. Si no llegara a transmitirse a los propietarios expropiados alguna finca de las adquiridas con tal destino, las Empresas habrán de satisfacer el impuesto correspondiente, con un recargo de 10 por 100, sin que en ningún caso el pago del tributo pueda diferirse por un período superior al invertido en la construcción del embalse dentro de cuyo perímetro estén comprendidos los inmuebles expropiados correspondientes a aquellos otros que se compraron con el fin de entregarlos en su sustitución a los propietarios respectivos.

Madrid, veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Ministro de Hacienda,  
INDALECIO PRIETO TUERO.

#### DECRETO

En virtud de acuerdo del Gobierno de la República y como Presidente del mismo,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 300.000 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", con destino a satisfacer, en lo que resta del actual ejercicio económico, los que se originen por el servicio de matrícula gratuita, residencias y subsidios para alumnos seleccionados en todos los Centros docentes dependientes de dicho Departamento.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA  
El Ministro de Hacienda,  
INDALECIO PRIETO TUERO.

#### A LAS CORTES CONSTITUYENTES

La ejecución de los preceptos contenidos en el Decreto de 7 de Agosto

último, que estableció la matrícula gratuita con el régimen del subsidio y residencias a expensas del Estado en todos los Centros docentes dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con destino a alumnos seleccionados, de posición económica insuficiente para su sostenimiento durante el período de estudios, origina la realización de un nuevo gasto, que al carecer de expresa consignación en los Presupuestos generales del Estado, obliga a arbitrar los indispensables recursos.

A ese objeto, y en armonía con las prescripciones del artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha instruido el oportuno expediente, donde constan los fundamentos acreditativos de la necesidad y urgencia de otorgar el correspondiente crédito extraordinario, y por ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 300.000 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la sección 8.ª, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", con destino a satisfacer, en lo que resta del actual ejercicio económico, los que se originen por el servicio de matrícula gratuita, residencias y subsidios para alumnos seleccionados en todos los Centros docentes dependientes de dicho Departamento.

Artículo 2.º En armonía con lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se anulan 171.376,12 pesetas en el propio presupuesto de la sección 8.ª, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", con la siguiente distribución: 71.376,12 pesetas en el capítulo 3.º, artículo 3.º, "Gastos diversos.—Becas", concepto 1.º, "Para becas a los alumnos de los Centros oficiales de enseñanza", y 100.000 pesetas en el capítulo 21, "Auxilios y subvenciones".

Artículo 3.º El importe del precitado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Madrid, veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Ministro de Hacienda,  
INDALECIO PRIETO TUERO.

#### DECRETO

En virtud de acuerdo del Gobierno de la República y como Presidente del mismo,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 150.000 pesetas a un capítulo adicional del vigente Presupuesto de gastos de la Sección novena, "Ministerio de Trabajo y Previsión", con destino a satisfacer los que se deriven de la implantación de Delegaciones provinciales de Trabajo de carácter permanente.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,  
INDALECIO PRIETO TUERO.

#### A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Es propósito del Gobierno de la República proceder a la implantación de Delegaciones provinciales de Trabajo de carácter permanente que tiendan a conjurar y a armonizar los conflictos que puedan surgir entre disidentes elementos productivos del país influenciados por la honda crisis económica mundial que viene operándose.

Como ello ha de originar, desde luego, un nuevo gasto y en los vigentes Presupuestos generales del Estado no existe consignación expresa ni adecuada con que sufragarlo, se está en la obligación de acudir al Poder legislativo en demanda de los medios económicos indispensables.

A ese fin y cumplidos cuantos requisitos exige el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para la habilitación de recursos de carácter extraordinario, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes Constituyentes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Trabajo y Previsión para implantar Delegaciones provinciales de Trabajo de carácter permanente que tiendan a conjurar y a armonizar los conflictos que puedan plantearse entre elementos productivos del país.

Artículo 2.º Se concede un crédito extraordinario de 150.000 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente Presupuesto de gastos de la Sección novena, "Ministerio de Trabajo y Previsión", que se figurará con la expresión "Delegaciones provinciales de Trabajo de carácter permanente.—Para remuneraciones a los Delegados y

temás gastos que origine este servicio".

Artículo 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Ministro de Hacienda,  
INDALECIO PRIETO TUERO.

#### DECRETO

En virtud de acuerdo del Gobierno de la República y como Presidente del mismo,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito de 6.347,23 pesetas al figurado en el capítulo 3.º, "Administración de Justicia.—Personal", artículo 1.º, "Carrera Judicial", del vigente presupuesto de gastos de la sección 3.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Justicia", con destino a satisfacer a los Magistrados nombrados Presidentes de las Salas cuarta y quinta del Tribunal Supremo la diferencia entre el sueldo que como tales Magistrados vienen percibiendo y el que por razón de sus cargos les corresponde durante el actual ejercicio económico, a partir de las respectivas fechas de posesión.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA  
El Ministro de Hacienda,  
INDALECIO PRIETO TUERO.

#### A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Por Decreto de 6 de Mayo del año en curso se aumentaron dos Salas en el Tribunal Supremo: una, la cuarta, para lo Contencioso-administrativo, y otra, la quinta, de Cuestiones de Derecho Social, dando lugar a la conversión de dos plazas de Magistrado en otras dos de Presidente de Sala, los cuales, por mandato expreso de la propia disposición, habrían de seguir percibiendo el haber que como Magistrados les correspondía en tanto las Cortes no habilitasen los nuevos recursos.

Continuadas éstas, se hace preciso normalizar la situación de dichos funcionarios que se hallan desempeñando cargos de determinada categoría, percibiendo sueldos inferiores a los que a ésta corresponden; pero como las consignaciones presupuestas resultan insuficientes para sufragar el

mayor gasto que ello representa, se hace indispensable habilitar los recursos suplementarios correspondientes.

Con esa finalidad se ha instruido el expediente que exige el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, habiéndose cumplido en él cuantos requisitos ordena el propio precepto, y, en su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes Constituyentes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 6.347,23 pesetas al figurado en el capítulo 3.º, "Administración de Justicia.—Personal", artículo 1.º, "Carrera Judicial", del vigente presupuesto de gastos de la sección 3.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Justicia", con destino a satisfacer a los Magistrados nombrados Presidentes de las Salas cuarta y quinta del Tribunal Supremo, la diferencia entre el sueldo que como tales Magistrados vienen percibiendo y el que por razón de sus cargos les corresponde durante el actual ejercicio económico, a partir de las respectivas fechas de posesión.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Ministro de Hacienda,  
INDALECIO PRIETO TUERO.

## GOBIERNO DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

#### DECRETO

La protección eficaz de los trabajadores españoles migrantes requiere una clara y concreta diferenciación de las funciones y servicios establecidos para la defensa y tutela de aquéllos, articuladas de manera que queden bien definidas, sin posibilidad de interferencia alguna, las jurisdicciones que, aun siendo convergentes en aquel fin, deben de actuar con prudente delimitación de campos, moviéndose cada una dentro del que le sea peculiar, con lo cual, por más metódica, la obra

será más eficiente en sus resultados. Con este propósito, de acuerdo con el Gobierno de la República, como Presidente del mismo, y a propuesta de los Ministros de Estado y de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Inspección general de Emigración, con todos sus servicios centrales y locales, dependerá en lo sucesivo del Ministerio de Estado.

Artículo 2.º En el Ministerio de Trabajo y Previsión funcionarán unos servicios para proporcionar a los españoles que se propongan trasladarse de lugar, por causa de trabajo, cuantas informaciones necesiten acerca de las posibilidades y ventajas que los brinde el éxodo y para cuidar de que sus contratos de trabajo se ajusten a las leyes nacionales o a las estipulaciones de carácter internacional en su caso; para protegerles con los seguros contra riesgos de viaje marítimo actualmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan y para promover e informar sobre las medidas que deban adoptarse para la asistencia jurídica social, profesional y económica de aquéllos.

Artículo 3.º Al cumplimiento y desarrollo de los fines consignados en el artículo precedente se adscribirán: el importe total del canon extraordinario que para obras culturales y benéficas satisfacen las Compañías navieras dedicadas al transporte de migrantes y 2,50 pesetas por cada cuota de canon ordinario que las mismas deben abonar. Estos fondos ingresarán en el Tesoro público en cuenta a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión, considerándose abierto para su pago a éste un crédito hasta la cuantía total de lo recaudado y cuyos remanentes no invertidos al terminar cada ejercicio económico pasarán a ser créditos con igual destino en el ejercicio siguiente. Para la inversión de estos fondos habrá de oírse en cada caso a la Subcomisión respectiva de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.

Artículo 4.º Al segregarse la Inspección general de Emigración del Ministerio de Trabajo quedarán adscritos a éste los fondos especiales destinados a obras culturales y benéficas y a cubrir el seguro de migrantes, previo reintegro a la Caja de Emigración del anticipo de 500.000 pesetas con que fueron iniciados estos últimos.

Artículo 5.º Una Comisión constituida por el Inspector general de Emigración, dos funcionarios designados por el Ministro de Estado y otros dos designados por el Ministro de Trabajo y Previsión, propondrán al Gobierno

la reforma del Reglamento vigente de Emigración para adaptarlo a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 6.º Los Ministerios de Estado, Hacienda y Trabajo dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

El Ministro de Trabajo y Previsión.

FRANCISCO L. CABALLERO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETO

Uno de los aspectos de la cuestión penitenciaria al que hasta ahora se ha venido prestando escasa atención, a pesar de su gravedad e importancia, es el relacionado con la situación de la mujer reclusa, especialmente en las grandes Prisiones Centrales y las tres provinciales destinadas a su sexo, existentes actualmente en España, y que radican, respectivamente, en Alcalá de Henares, Segovia, Madrid, Barcelona y Valencia.

El servicio de esos Establecimientos está encomendado a las Hijas de la Caridad, que vienen prestando, en cuanto se refiere a la asistencia y vigilancia de las reclusas, bajo la dependencia de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones encargado de la dirección y administración de tales Prisiones; pero en lo que se relaciona con la instrucción, con la reeducación y verdadera asistencia cultural y moral de las reclusas, nada se ha hecho todavía, y por ello el Ministro que suscribe cree llegado el momento de que comience a prestarse a este problema la atención que merece, toda vez que es imprescindible variar cuanto antes las actuales normas penitenciarias en lo que a asistencia de la mujer reclusa se refiere.

En su vista, somete a la aprobación del Consejo de Ministros el siguiente proyecto de Decreto.

De conformidad con la propuesta del Ministro de Justicia, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º Se crea una Sección especial en el Cuerpo de Prisiones denominada "Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones", a la que se encomendará el servicio de vigilancia y custodia de las reclusas en la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares, Reformatorio de Mujeres de Segovia y Prisiones provin-

ciales de Mujeres, de Madrid, Barcelona y Valencia, así como la instrucción y educación de las mismas, bajo la dependencia de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones encargado de la dirección y administración de tales Establecimientos.

Artículo 2.º Se ingresará en esta Sección femenina mediante concurso, que oportunamente convocará el Ministerio de Justicia y al que podrán acudir cuantas mujeres de veintisiete a cuarenta y cinco años de edad lo soliciten, y a las que se exigirán conocimientos de Cultura general, nociones de Gramática, Geografía, Historia y Aritmética, siendo preferidas entre las concursantes las que presenten algún título facultativo o acrediten el conocimiento de algún oficio de especial aplicación a las actividades de la mujer.

Artículo 3.º Las solicitantes tendrán que seguir luego un cursillo especial, durante el tiempo que se determine, para adquirir los conocimientos penitenciarios indispensables al debido ejercicio de la misión de asistencia cultural y educación de las reclusas que se las encomienda.

Artículo 4.º Finalizado el cursillo preparatorio, los Profesores encargados de las enseñanzas, reunidos en junta, propondrán al Ministro las que deban ser aprobadas para constituir la Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones que por el presente Decreto se crea.

Artículo 5.º El sueldo de ingreso, al crearse la Sección, será de 4.000 pesetas para las Jefes que hayan de ponerse al frente de la Sección femenina en los cinco Establecimientos mencionados, con derecho a percibir 1.000 pesetas de aumento por cada cinco años de servicio hasta el límite de 6.000 pesetas, y de 3.000 pesetas para las Auxiliares, con derecho también al aumento de 1.000 pesetas por cada cinco años de servicio hasta el límite de 5.000 pesetas.

Artículo 6.º Se crean cinco plazas de Jefes de la Sección femenina auxiliar, con 4.000 pesetas, y 29 de Auxiliares, con 3.000 pesetas, que es el número que de momento se estima preciso para atender a los servicios que han de tener a su cargo.

Artículo 7.º Para el abono de haberes al personal que forme parte de la Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones se habilitará en el presupuesto del Ministerio de Justicia para el año próximo de 1932 el crédito necesario, toda vez que hasta entonces no comenzará a ejercer sus funciones.

Artículo 8.º Por el Ministerio de

Justicia se dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno

de la República,

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Deshaciendo un error material de copia, queda rectificado el Decreto de 7 de Agosto del corriente año que agrupó para sostener un Secretario común a los Ayuntamientos de Fuentidueña y Torreadrada, de la provincia de Segovia, entendiéndose que el primero de los Ayuntamientos se llama Castro de Fuentidueña, ya que el de Fuentidueña para nada intervino en la citada disposición.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

Como Presidente del Gobierno de la República, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Valdelacasa y Puebla de San Medel, de la provincia de Salamanca, para sostener un Secretario común.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Como Presidente del Gobierno de la República, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Nugal de las Huertas y La Serna, de la provincia de Palencia, para sostener un Secretario común.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

Como Presidente del Gobierno de la República, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Santo Domingo de las Posadas y Pozanco, de la provincia de Avila, para sostener un Secretario común.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer lo siguiente:

Se aprueba la desagrupación de los Ayuntamientos de Rocallaura, Nalech y Ballbona de las Monjas, de la provincia de Lérida, derogando los Reales decretos de 14 de Febrero de 1925 y 22 de Octubre de 1928, que los agrupó para sostener un Secretario común, con respeto absoluto a los derechos pasivos adquiridos por el funcionario o funcionarios que hubieren desempeñado la Secretaría en común.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Torija y Rebollosa de Hita, de la provincia de Guadalajara, para sostener un Secretario común.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Villanueva de Odra y Tapia de Villadiego, de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer lo siguiente:

Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Maya de Moncal y Dosquers, de la provincia de Gerona, para sostener un Secretario común, con la salvedad de anular expresamente la facultad concedida al Secretario de la agrupación por la cláusula segunda de los Estatutos y por la que puede disolver por sí la agrupación concertada al optar por una de las dos Secretarías con exclusión de la otra.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la desagrupación de los Ayuntamientos de Luzas y Monesma de Ribagorza, de la provincia de Huesca, derogando el Real decreto que los agrupó para sostener un Secretario común, de 7 de Mayo de 1929, y sin perjuicio de los derechos pasivos adquiridos por el funcionario o funcionarios que hubieren desempeñado la Secretaría en común.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer lo siguiente:

Se aprueba la segregación del Ayuntamiento de Colungo de la agrupación formada con los de Huerta de Vero y Buera, de la provincia de Huesca, y aprobada por Real decreto de 8 de Marzo de 1926, dejando subsistente el mismo en cuanto a la agrupación de los dos últimos.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder una comisión del servicio para que el Capitán de Infantería D. Gonzalo Navacerrada Navascués, segundo Agregado militar a las Embajadas de España en Francia y Bélgica y Legaciones de Holanda y Suiza haga sus presentaciones oficiales en Bruselas, La Haya y Berna, concediéndole derecho, además de los emolumentos que por su empleo y destino le correspondan, a las dietas reglamentarias durante los veinte días que haya de estar ausente de su residencia habitual, así como a los viáticos correspondientes a los recorridos de ida y regreso a las citadas capitales, con cargo al capítulo 9.º artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores General de la primera División orgánica e Interventor general de Guerra.

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto en el apartado primero de la orden circular de 25 de Septiembre último (D. O. núm. 221), he resuelto queden exceptuados de desempeñar los cargos de Jefe de los Servicios de Intendencia en los Hospitales militares, los Jefes de las Inspecciones, los de las Comandancias de Intendencia y los primeros Jefes de las Intendencias divisionarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de Octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Director del Museo Arqueológico Nacional solicitando se distribuya la partida de 18.750 pesetas que figura en el presupuesto vigente de este Departamento ministerial en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 22 para los gastos que originen las comisiones al extranjero de Oficiales Ar

queólogos con objeto de especializarse,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la mencionada propuesta en la forma siguiente:

A D. Luis Vázquez de Parga Iglesias, funcionario facultativo adscrito al Museo Arqueológico Nacional, se le comisiona para que estudie y se especialice en Arte románico, y especialmente en Escultura, en Francia, y se le concede para gastos la suma de pesetas 4.000.

A D. Ramón Revilla Vielva, funcionario facultativo adscrito al Museo Arqueológico Nacional, y a D. Juan Lafita y Díaz, funcionario y Director del Museo Arqueológico de Sevilla, se les comisiona para que estudien los monumentos romanos y musulmanes del Norte de Africa, y se concede a cada uno para los gastos que ocasione dicha comisión la suma de 5.000 pesetas.

A la Srta. Felipa Niño Más, funcionaria facultativa adscrita al Museo Arqueológico Nacional, se le concede la suma de 4.000 pesetas para que pase en comisión a Francia a especializarse y estudiar la Eboraria, Esmaltes y Tejidos medievales y modernos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Octubre de 1931.

P. A.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Casimiro Martín Ramos solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantizar el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Puebla de Sanabria (Zamora), que desempeñó desde Agosto de 1926 a Junio de 1930:

Resultando que el interesado constituyó en la Sucursal del Banco de España, en Zamora, la fianza a que se refiere el resguardo número 108, expedido en Zamora en 15 de Noviembre de 1926, por valor de 2.500 pesetas nominales, y cuya copia figura en el expediente:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza emite informe favorable y además hace constar que, publicado el anuncio correspondiente a la solicitada devolución de fianza en la GACETA DE MADRID de 31 de Enero y Boletín Oficial de la provincia de 2 de Febrero del corriente año, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación al-

guna contra la gestión del Sr. Martín Ramos:

Considerando que tanto el Tribunal de Cuentas de la República española como la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio y la Asesoría Jurídica informan favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza solicitada por D. Casimiro Martín Ramos, y que éste depositó para garantizar su cargo de Habilitado, que fué, de los Maestros Nacionales del partido judicial de Puebla de Sanabria (Zamora), previo el pago del impuesto de Derechos reales que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Vistas las razonadas solicitudes presentadas por varios grupos de artistas al efecto de que sean reconocidos los méritos y recompensas oficiales expuestos para ser admitidos en oposiciones a Cátedras de enseñanzas artísticas, privilegio que les niega la Orden ministerial de 30 de Junio último,

Este Consejo considera de justicia dichas reclamaciones; que si bien el título de Profesor exigido es otorgado por una Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, y debiera representar estudios superiores de las Bellas Artes, son en realidad incompletas y elementales enseñanzas y conocimientos indispensables a la formación del artista, ni siquiera iniciados, a más sin el intento de enseñanza alguna pedagógica, que de haberla pudiera explicar en cierto modo la disposición ministerial referida, que concede gracia tan exclusiva a este título escolar para la enseñanza artística, dándose el caso de prevalecer la citada disposición, que figuras del arte español como Zuloaga, Sert, Picasso, Anglada, Clará, Solana, Mir y Arteta, entre otros, fueran declarados por el Estado incompetentes para la enseñanza de las Bellas Artes.

Por todo lo cual,

Este Consejo cree improcedente limitación alguna a títulos o méritos oficiales y que, como disposición transitoria hasta que se reorganicen los estudios de Bellas Artes, se considere libre el derecho a la oposición a Cátedras de enseñanzas artísticas.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Asociación general de alumnos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona, en la que solicitan que se haga extensiva a aquella Asociación la Orden ministerial de 3 de Junio último sobre designación de alumnos para formar parte y como representación escolar en los Claustros; teniendo en cuenta los resultados favorables que esta incorporación va mostrando en la vida escolar y el favorable informe del Director de la mencionada Escuela,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo que se solicita, autorizando para que sean representados en el Claustro de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona estos escolares, en la proporción siguiente: dos alumnos para las dos secciones, artística y técnica, en Artes y Oficios; dos, para las dos secciones de Pintura y Escultura de la de Bellas Artes, y uno para cada una de las Escuelas de distrito, en las condiciones y forma que determina la precitada Orden de 3 de Junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

A fin de proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales ocurridas desde 1.º de Marzo del año corriente hasta 31 de Agosto próximo pasado, que se insertan en esta GACETA, este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se anuncie la provisión de las citadas vacantes por los cuatro primeros turnos de los establecidos en el artículo 75 del Estatuto general del Magisterio, dando un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, para que los Maestros Nacionales interesados presenten sus peticiones de destino en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, con arreglo a las siguientes instrucciones generales y a las particulares relativas a cada uno de los citados turnos.

2.º Las peticiones de destino por cualquiera de los turnos expresados se formarán conforme el modelo número 1, que se inserta, en pliego completo, al que se unirán los que sean precisos y en el que relacionarán por orden de preferencia todas las Escuelas a que aspiren.

Además, y por cada una de las Escuelas que figuren relacionadas en el modelo número 1, se extenderá una papeleta del modelo número 2, debiendo ajustarse estrictamente a él y consignar con toda claridad cuantos detalles se exigen. Estas papeletas serán apaisadas, impresas en cartulina de color rojo, para Maestras, blancas para Maestros, azul para Direcciones de graduadas de Maestros y amarillo para las de Maestras, y mediarán 154 por 103 milímetros.

En las fichas se hará constar en el lugar correspondiente, el número de preferencia de la Escuela solicitada, que ha de coincidir con el número de orden con que figure la vacante en la relación general del modelo núm. 1.

La relación general se formulará por duplicado, a fin de que una de ellas pueda quedar archivada en la Sección. Uno de los ejemplares se reintegrará con póliza de 1,20 y sello de 0,50, de Protección de Huérfanos del Magisterio. Además, y por cada vacante que se solicite, se agregará la equivalencia de 0,10 pesetas, en la misma clase de sellos, que se pegarán en la rasilla última del lado derecho. Se enviarán por los Maestros a las Secciones administrativas a que pertenezca la Escuela que se desempeña o se haya desempeñado al cesar en la enseñanza. Los Maestros peticionarios, reunirán las condiciones para solicitar, antes del día 1.º de Septiembre último, y no podrán alegar otra categoría ni derecho alguno que no fuese factible ostentar el día 31 de Agosto próximo pasado.

Las Secciones Administrativas irán examinando escrupulosamente las relaciones y papeletas correspondientes, certificando en unas y otras, conforme al modelo que se inserta, de los extremos que en las mismas se aducen. Este requisito se llenará al final de la relación y de ningún modo en hojas independientes.

Las Secciones no considerarán válidas las peticiones de destino que no expresen de un modo claro y preciso los datos consignados en el modelo, y no autorizarán tampoco las de aquéllos que, contraviniendo lo dispuesto en esta convocatoria, no reúnan condiciones para tomar parte en el curso

Una vez examinadas, las clasificarán por Escalafones y turnos, y dentro de cada turno, por las reglas generales de preferencia del artículo 73 del Estatuto, formulando una relación-carpeta por cada uno de ellos, en la forma prescrita en el modelo número 3, y así clasificadas, se enviarán a la Dirección general de Primera enseñanza, antes del día 25 del próximo mes de Noviembre, en paquete certificado.

3.º Los que soliciten Escuela por el primer turno deberán tener en cuenta que su adjudicación se hará según lo preceptuado en el Estatuto, bien entendido que a los que se hubiese concedido la excedencia, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, sin contar en su Escuela los tres años de servicios que se preceptúa en el artículo 138 del Estatuto, sólo podrán ser destinados a vacantes de la provincia en que radicase la última Escuela desempeñada.

A los Maestros del segundo Escalafón se les destinará a Escuelas de menos de 501 habitantes y a los del primero, a las de poblaciones cuyo censo corresponda al mismo grupo de población a que perteneciese la última Escuela servida, a no ser que los peticionarios, haciendo dejación de este derecho, soliciten las incluidas en grupos inferiores, en cuyo caso, serán destinados a ellas según las reglas generales de preferencia, exceptuándose las de menos de 501 habitantes, por corresponder a Maestros del segundo Escalafón.

Si los interesados hubieran permanecido fuera de la enseñanza oficial más de cinco años, deberán unir a su expediente, además de la hoja de servicios, certificación que acredite su aptitud física y pedagógica demostrada ante un Tribunal constituido por el Director de la Escuela Normal, el Regente de la misma y el Inspector Jefe de la provincia en que resida el solicitante.

Las peticiones de destino se harán en la misma forma indicada en las instrucciones generales, entendiéndose que al decir Escuela desempeñada se referirán siempre a la última servida.

4.º Los Maestros comprendidos en el artículo 82 del Estatuto, que soliciten Escuela por el segundo de los turnos establecidos en el artículo 75 del mismo, serán destinados a vacantes de censo comprendido en igual o inferior grupo de población a que corresponda la Escuela de cuya supresión, clausura, graduación o incorporación a otra, nazca el derecho a solicitar por este turno, con la limitación de no po-

der solicitar las de menos de 501 habitantes los del primer Escalafón, ni de más de 500 los del segundo, aunque la Escuela últimamente servida tuviese un censo mayor. Si además de solicitar por segundo turno formularan petición por el cuarto, harán esta salvedad en la relación general de destinos y en la particular de cada Escuela, y a fin de que destaque de los demás datos consignados en ellas, emplearán al hacerlo la tinta roja. Los Maestros comprendidos en el apartado 3.º y 4.º del artículo 82, no podrán solicitar Escuelas graduadas.

Las Secciones administrativas informarán de todos los extremos encaminados a aclarar las circunstancias que concurren en estos Maestros, no cursando las peticiones de aquéllos que no estén comprendidos en el citado artículo 82, indicando en la relación general de destinos la fecha de remisión del expediente a esa Dirección general, o uniéndolo a aquélla.

5.º Los que aspiren a obtener destino por el tercero de los turnos de traslado, o sea el llamado de consortes, habrán de tener presente al formular sus peticiones que la adjudicación de vacantes por este turno se hará conforme a lo preceptuado en la Real orden de 21 de Julio de 1929, que queda aclarada en el sentido de que tratándose de Maestros de plenos derechos si sólo ha de trasladarse uno de los cónyuges, puede solicitar la vacante de la localidad en que radique el otro indistintamente, sin limitación de censo, siempre que aquélla, por haberse hecho constar así en el oportuno anuncio, pueda ser solicitada por este turno. Si ambos cónyuges solicitan vacantes para reunirse en otra población, la coincidencia sólo podrá tener lugar en las localidades de censo igual o inferior al promedio de la suma de los censos de la localidad de los destinos de ambos peticionarios, sin que deba considerarse de peor condición que a los comprendidos en el número 4.º de la disposición que se aclara, y en su virtud, pueden también aspirar a Escuelas cuyo censo no exceda de 2.000 habitantes, aunque la semisuma de los censos de las Escuelas que sirvan arrojen un número menor.

En las hojas de servicios, harán constar el turno o medio porque han obtenido cada uno de sus destinos, no siendo válidas las en que se omitan estos extremos. Deberán acompañar hoja de servicios de los dos cónyuges, aun siendo uno solo el que haya de trasladarse y certificación de matrimonio. Cuando los dos soliciten trasla-



do, constará en el expediente el informe de las Secciones administrativas de las provincias en que sirven uno y otro cónyuge.

Los comprendidos en el apartado C), unirán a su expediente:

1.º Partida de matrimonio legalizada.

2.º Certificación expedida por el Jefe de Personal del Ministerio en que preste sus servicios, acreditativa de su condición de funcionario docente, profesional, técnico o administrativo, con cargo y sueldo expresamente determinado en Presupuestos y justificativa además de que el funcionario lleve tres años desempeñando destinos en la localidad.

3.º Certificación expedida por la misma Autoridad, en la que se haga constar no haber podido obtener el funcionario por razón de su cargo destino en la localidad del consorte Maestro, ni en otra a la que ambos pudieran haber aspirado.

Los del apartado C), enviarán además de los documentos exigidos en el número anterior, copia debidamente autorizada de la disposición que justifique la existencia de reciprocidad del derecho preferente de consortes en el Departamento o entidad oficial en que sirva el cónyuge no Maestro.

Se abstendrán de solicitar por este turno los que ya hubieren hecho uso del derecho de consortes, e igualmente los que no desempeñen en propiedad y en activo Escuela Nacional con la obligada residencia, según preceptúa el artículo 84 del Estatuto.

Si a la vez que por tercer turno solicitasen por cuarto, lo harán constar así en la relación general y en el anverso de las papeletas, empleando para ello la tinta roja.

6.º Los peticionarios por 4.º turno podrán solicitar Escuelas sin otra limitación que la determinada en el artículo 73 del Estatuto, por virtud de la cual, los del segundo Escalafón sólo solicitarán Escuelas de menos de 501 habitantes. Los del primer Escalafón no tienen limitación de censo para solicitar, pero al hacer la adjudicación podrá destinárseles a las vacantes so-

licitadas de menos de 501 habitantes, si aquéllas quedaran desiertas entre los peticionarios del segundo.

Se abstendrán de solicitar los que no lleven los tres años de servicios que preceptúa el artículo 88 del Estatuto y aquéllos que contravinieren este precepto serán objeto de las sanciones que se consideren adecuadas.

Igualmente se abstendrán de acudir al concurso los Maestros a quienes falten tres años para jubilarse, conforme al artículo 93 del Estatuto.

A los efectos del reconocimiento de la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, tendrán en cuenta Maestros y Secciones, que se entenderá por localidad la entidad de población con nombre propio, vecindario peculiar y radio urbano independiente de cualquiera otra que integre el Municipio, sin que sea bastante a contravenir este precepto el hecho de que los Maestros disfruten ventajas económicas análogas a los del casco de población, ventajas que por su índole son independientes al derecho que puedan ostentar en los concursos de traslado, pues lo dispuesto en la Orden de 20 de Julio último sólo podrá tener aplicación en sucesivos concursos para aquellos Maestros que a partir del actual obtengan Escuelas de anejos cuya provisión se haya anunciado con las características de las Escuelas del casco, y la aclaración oportuna.

Los Maestros que aleguen al solicitar la primera condición de preferencia, unirán a su relación de destinos hoja de servicios certificada por la Sección administrativa, y éstas emitirán su informe en la relación de destinos.

Los consortes solicitantes por cuarto turno que deseen acogerse a los beneficios de la Real orden de 21 de Marzo de 1931, habrán de hacer constar su condicionalidad de consortes en la relación de destinos en el anverso de las papeletas, lo mismo el Maestro que la Maestra, añadiendo con tinta roja a la palabra "turno" la de "condicional" y a renglón seguido, nombres y apellidos del consorte, ca-

tegoría y fecha de posesión del mismo en la Escuela actual.

Las Direcciones de graduadas y Regencias, se solicitarán en papeleta, de color azul, los Maestros, y amarillas, las Maestras, y el orden de preferencia será el general que figure en la relación de destinos por lo que coincidirán éste con el número de orden de la papeleta.

Los aspirantes a Direcciones de graduadas ingresados en el Magisterio por oposición restringida, acreditarán con hoja de servicios certificadas, que reúnen las condiciones exigidas en la Real orden de 21 de Abril de 1926.

Los Maestros de Sección, a los efectos del cómputo de sus servicios como prestados en Direcciones, unirán a la relación general el informe a que se refiere el último párrafo del artículo 92 del Estatuto.

7.º Por razones de índole pedagógica no están autorizados para solicitar en este concurso los Maestros del primero y segundo Escalafón que estén sometidos a las pruebas de suficiencia, que, en su día, determinarán la plenitud de sus aptitudes, pruebas que en ningún modo han de ser interrumpidas por traslado a otra Escuela, pues ello imposibilitaría apreciar la labor de conjunto desarrollada por el Maestro y la eficacia de la misma en los alumnos. Las Secciones administrativas se abstendrán por tanto de cursar las peticiones de estos Maestros.

8.º Por último, y a fin de que los solicitantes sepan a qué atenerse, se hace la advertencia de que el hecho de haber solicitado supone la aceptación de cualquiera de las vacantes adjudicadas, siempre que éstas figuren en las respectivas relaciones; y que, por tanto, no se admitirán renunciadas a ninguna clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MODELO NÚMERO 1

Póliza  
de 1,20 ptas.

Sello  
de Protección  
de  
Huérfanos  
del  
Magisterio.

Sello  
de entrada en la  
Sección.

..... (1) Escalafón.

Turno .....

Don .....  
 Fecha de nacimiento .....  
 Forma de ingreso en el Magisterio .....  
 Título profesional que posee .....  
 Localidad en que radica la Escuela que desempeña .....  
 Censo de la misma .....  
 Ayuntamiento .....  
 Provincia .....  
 Fecha de posesión en la localidad .....  
 Cargo (2) .....  
 Antigüedad en el cargo .....  
 Turno o medio porque lo obtuvo .....  
 Categoría .....  
 Fecha de posesión en la Escuela actual .....  
 Número del Escalafón .....  
 Número de la lista ..... Oposiciones año .....  
 Número de la lista de interinos ..... Año .....

RELACION de vacantes que el Maestro que suscribe solicita, por orden de preferencia, en el concurso convocado en ..... de 193..... (GACETA del .....)

Número del orden de preferencia	ESCUELAS QUE SOLICITA	PROVINCIA	CENSO DE LA VACANTE

El Oficial que suscribe certifica que el Maestro que formula esta relación reúne las condiciones reglamentarias para solicitar destino por el ..... turno de los establecidos en el artículo 75 del Estatuto, que los datos expresados a la cabeza de la misma coinciden con los del expediente personal del interesado y con los consignados en sus papeletas de destino y que en éstas figuran solicitadas las vacantes con el mismo número de orden que en esta relación.

V.º B.º:  
El Jefe de la Sección,

.....  
(Fecha.)

(Sello de la Sección.)

- (1) Primero o segundo Escalafón.
- (2) Indicarán si son Directores, Maestros de Sección, de unitarias, etc.

MODELO NUMERO 2

154 X 103

CONCURSO DE TRASLADO A VACANTES OCURRIDAS DESDE ..... A .....  
 Petición de destino por ..... turno (1) .....

DESTINO QUE SE SOLICITA	DESTINO QUE SE DESEMPEÑA
Localidad y censo de } ..... la misma (2) ..... }	Localidad y censo de } ..... la misma ..... }
Escuela .....	Ayuntamiento .....
Cargo .....	Provincia .....
Ayuntamiento .....	Fecha de posesión en la localidad .....
Provincia .....	Cargo .....
Número de orden de preferencia .....	Antigüedad en el cargo .....
	Turno o medio porque lo obtuvo .....
<b>SOLICITANTE</b>	CATEGORIA ..... DEL ESCALAFÓN. (3)
Don .....	Fecha de posesión en la } ..... Escuela actual..... }
Fecha de nacimiento .....	Número del Escalafón .....
Forma de ingreso en el Magisterio .....	Número de la lista ..... Oposición año .....
Título profesional que posee .....	Número de la lista, interinos ..... Año .....

- (1) Los que soliciten por primer turno expresarán si son separados de la enseñanza, excedente, etc.; los del segundo, harán constar también las causas en que fundamentan su derecho, y los que soliciten por tercero, pondrán en tinta roja el nombre y apellidos del consorte, Escuela en que sirve y fecha de su posesión en la misma. Los que soliciten por cuarto, indicarán si solicitan también por segundo o tercero.
- (2) Cuando la localidad y el censo en que radica la Escuela coincidan exactamente con la localidad y censo de la Escuela que se desempeña, se llenará este espacio con tinta roja.
- (3) Número del Escalafón del año 1922.

(REVERSO DEL MODELO NÚM. 2.)

(Sello de la Escuela.)           (Sello de la Sección.)   Observaciones:	FECHA: .....  <p style="text-align: right;">Firma del Maestro:</p> <p>SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE .....</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p><i>El Oficial que suscribe certifica que el peticionario reúne las condiciones reglamentarias para obtener destino por ..... turno; que los datos referentes al censo coinciden con los que figuran en el Nomenclátor general de España vigente, y que los datos consignados en esta papeleta están de conformidad con el expediente personal del interesado y con los que figuran a la cabeza de la relación general de petición de destino formulada por el mismo Maestro.</i></p> <p><i>Asimismo certifico que la vacante solicitada en esta papeleta figura en aquella relación en el ..... lugar de preferencia.</i></p> <p style="text-align: right;">..... de ..... de 193...</p> <p style="text-align: center;">V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>:                  El Jefe de la Sección,</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente de capacidad para continuar en la enseñanza el Profesor numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, D. Pedro Ferrer Calatayud:

Resultando que el Sr. Ferrer Calatayud no reúne el suficiente número de años de servicios para obtener derecho a haberes pasivos, y que, según los dictámenes facultativos y el informe del Presidente de la Junta de Patronato de la Escuela donde aquél presta sus servicios, goza de plena capacidad física e intelectual para continuar en la enseñanza:

Resultando que el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Funcionarios civiles del Estado de 27 de Julio del mismo año, en su párrafo segundo, preceptúa que los funcionarios que se encuentren en las condiciones en que se halla el Sr. Ferrer Calatayud podrán continuar desempeñando su cargo hasta que completen el tiempo necesario para alcanzar aquellos derechos pasivos, previos los trámites que en dicha disposición se establecen:

Considerando que en este caso se han cumplido dichos trámites y que por Real orden de 27 de Agosto de 1927 se aplicó a un Profesor del Conservatorio Nacional de Música y Declamación el mencionado artículo del Real decreto citado de 7 de Septiembre,

El Negociado y la Sección del Ministerio opinan que procede acceder a la solicitud del interesado y que continúe en el servicio activo de la enseñanza.

Este Consejo estima que este expediente debe resolverse de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección de este Ministerio.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en San Miguel de Laciána, Ayunta-

miento de Villablino (León) por don Constantino Gancedo Rodríguez:

Resultando que dicho señor falleció bajo testamento otorgado a 12 de Julio de 1923 ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, en cuya cláusula séptima dice: “Lego a mi pueblo natal, San Miguel de Laciána, provincia de León, 50 acciones de la Compañía anónima “Almacenes Rodríguez”, de Madrid, para que sus dividendos se distribuyan en premios anuales a los alumnos de la Escuela que más se distinguen por su aplicación y constancia u otros méritos, a juicio de un Tribunal, que se compondrá de los Maestros de la Escuela del pueblo, de los miembros de la Junta administrativa del mismo y de cuatro individuos de mi familia, designando a mis sobrinos D. Manuel y D. José Gancedo Rodríguez, D. Bernardo Gancedo Otero y D. Rafael Rodríguez. Por falta de alguno de éstos, los restantes designarán quién ha de sustituirle que tenga la misma cualidad, y así en lo sucesivo.”

Resultando cumplidos los trámites reglamentarios:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de valores cuyas rentas se destinan a un fin docente y que se sostiene sin recibir por necesidad auxilio de fondos del Estado, la Provincia o el Municipio ni procedentes de repartos o arbitrios forzosos, por lo que puede clasificarse de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla desde el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros:

Considerando que, aunque no designa el fundador expresamente el Patronato, debe entenderse le corresponde al Tribunal que ha de otorgar los premios, el cual deberá rendir cuentas y someter presupuestos anuales al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, pues sólo se exceptúan de esta obligación los patronos a quienes el fundador hubiera expresamente relevado de ella (artículo 3.º de la Instrucción citada de 24 de Julio de 1913), lo que no ocurre aquí:

Considerando que las Fundaciones particulares beneficodocentes pueden constituirse con cualquier clase de bienes y derechos; pero no retendrán en su patrimonio más inmuebles que los

imprescindibles para el cumplimiento de su fin; debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda pública a nombre de la Fundación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, tantas veces citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en San Miguel de Laciána, Ayuntamiento de Villablino (León), por D. Constantino Gancedo Rodríguez.

2.º Que se reconozca como patrona de la misma a la Junta que, en funciones de Tribunal, designó el causante para juzgar a los alumnos, la cual elegirá Presidente y Secretario, y queda obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, convierta el Patronato el capital en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación; y

4.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de peticiones formuladas ante este Ministerio por varios Doctores de la Facultad de Medicina, y de conformidad con el dictamen emitido sobre las mismas por el Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se abra un nuevo plazo legal reglamentario de admisión de instancias para solicitar las oposiciones para las Cátedras que seguidamente se determinan y expresando la fecha y turno a que respectivamente fueron convocadas y anunciadas:

Patología quirúrgica, de Cádiz y de Madrid, esta última agregada.—Turno de Auxiliares. GACETA de 18 de Diciembre de 1929 y de 17 y 18 de Abril respectivamente.

Patología médica, de Cádiz.—Turno libre. GACETA de 28 de Abril de 1927.

Pediatría, de Cádiz.—Turno de Auxiliares. GACETA de 29 de Noviembre de 1929.

Dermatología y Sifiliografía, de Gra

nada.—Turno libre. GACETA de 11 de Abril de 1929.

Patología quirúrgica, de Salamanca. Turno libre. GACETA de 27 de Febrero y 1.º de Marzo de 1929.

Medicina legal y Toxicología, de Santiago.—Turno de Auxiliares. GACETAS de 19 y 20 de Mayo de 1927 y 3 de Junio de 1928.

Patología médica, de Valladolid y Sevilla, esta última agregada.—Turno libre. GACETAS de 27 de Febrero y 1.º de Marzo de 1929 y 25 de Abril de 1930.

Higiene, de Valencia.—Turno libre. GACETA de 11 de Septiembre de 1927.

Patología general, de Valladolid.—Turno de Auxiliares. GACETA de 14 de Mayo de 1929.

2.º Que los nuevos aspirantes, para ser admitidos a la práctica de los ejercicios, habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se determinaron reglamentariamente en los respectivos anuncios de las oposiciones, publicados en las GACETAS que quedan expresadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio en solicitud de la beca creada por el Gobierno de Checoslovaquia a favor de un estudiante español que desee ampliar sus conocimientos en aquella Nación:

Resultando que la convocatoria aparece inserta en la GACETA DE MADRID de 4 de Septiembre anterior y fué reproducida en el *Boletín Oficial* de este Ministerio número 81, correspondiente al día 8 de dicho mes:

Resultando que de los ocho aspirantes el que más se aproxima a las condiciones exigidas es D. Jorge Rubio González, graduado en Derecho, traductor de "Las Nuevas Constituciones del Mundo", entre ellas la de Checoslovaquia, y de "La Revolución Rusa: sus orígenes y sus resultados", y que se dedica al estudio de las legislaciones sociales de los países de Europa, entre los cuales Checoslovaquia ocupa lugar tan preeminente:

Resultando que el solicitante desea ampliar sus estudios en la Universidad de Praga,

Este Ministerio ha resuelto significar al Gobierno de Checoslovaquia a dicho D. Jorge Rubio González para el

disfrute de la mencionada gracia, y que se le exprese además, por conducto de su Legación en esta capital, el agrado con que el de la República española ha visto su noble proceder en beneficio de la juventud patria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, rogándole que se sirva comunicarlo así a la expresada Legación y a nuestro Representante en Praga. Madrid, 22 de Octubre de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ministro de Estado.

Ilmo. Sr.: Concedido por Ley de 22 de los corrientes (GACETA del 23) el crédito necesario para elevar a 3.000 pesetas anuales el sueldo de los Maestros nacionales que disfrutaban 2.500 o 2.000 pesetas, en los términos fijados por el Decreto de 23 de Junio último (GACETA del 8 de Agosto),

Este Ministerio, para el exacto y debido cumplimiento de dichas disposiciones, ha resuelto:

1.º Que asciendan al sueldo de 3.000 pesetas anuales, categoría octava, con la antigüedad, para todos los efectos legales, de 1.º de Julio del presente año:

a) Los Maestros y Maestras nacionales que perteneciendo en 30 de Junio último a las categorías novena y décima, de 2.500 y 2.000 pesetas, respectivamente, en encontraban en 1.º de Julio del corriente año en activo servicio, con excepción de los comprendidos en el apartado 5.º de la presente Orden ministerial.

b) Los Maestros y Maestras de Patronato, de libre nombramiento y a sueldo del Tesoro público, que perteneciendo en 30 de Junio último a las categorías novena y décima de la plantilla, se hallaban en 1.º de Julio en servicio activo.

c) Los Maestros y Maestras nacionales que perteneciendo en 30 de Junio último a las categorías novena o décima de la plantilla, se encontraban en 1.º de Julio del corriente año sustituidos, ya por imposibilidad física, ya por haber cumplido la edad de setenta años sin contar veinte de servicios. Unos y otros percibirán, mientras permanezcan sustituidos, la mitad del nuevo haber, por corresponder la otra mitad a los sustitutos.

2.º Los Maestros y Maestras ascendidos en virtud de la presente disposición, conservarán entre sí el orden con que figuran en el escalafón, salvo los casos en que por consecuencia de una causa legal corresponda a los interesados puestos distintos a los que

ocupaban en el escalafón últimamente publicado.

3.º Los Maestros y Maestras nacionales que por haber pertenecido a las suprimidas categorías novena o décima hubieran reingresado en el servicio activo con posterioridad a 1.º de Julio último con dotaciones de 2.500 o 2.000 pesetas, así como los ingresados por el sexto turno después de la indicada fecha, disfrutarán sueldo de 3.000 pesetas, categoría octava, a partir del día de su toma de posesión.

4.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza procederán a extender en los títulos administrativos de los interesados las correspondientes diligencias de ascenso, exigiéndoles los reintegros establecidos por la vigente ley del Timbre.

Asimismo procederán a incluirlos en nómina con el nuevo haber, acreditándoles las diferencias de sueldo que les correspondan.

5.º No serán incluidos en los ascensos los Maestros y Maestras que habiendo pertenecido a las suprimidas categorías novena o décima, de 2.500 y 2.000 pesetas, respectivamente, prefirieron continuar en la enseñanza hasta el 17 de Julio último en virtud del Decreto de 13 de Mayo del corriente año (GACETA del 14), puesto que esta disposición les permitió permanecer en servicio activo con objeto únicamente de dar tiempo a que fueran despachados sus expedientes de clasificación, pero nunca con el propósito de que pudieran obtener ascensos después de cumplida la edad para la jubilación forzosa, contando con servicios suficientes para alcanzar derechos pasivos.

6.º Por consecuencia de la supresión de las categorías novena y décima de la plantilla, los Maestros y Maestras que a las mismas pertenecieron y se encuentren excedentes reingresarán en lo sucesivo con el sueldo de 3.000 pesetas, categoría octava, y aquellos que ingresen en el Magisterio nacional por el sexto turno, lo harán con la misma dotación e idéntica categoría.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señores Director general de Primera enseñanza, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades sentidas en las comarcas que se citan a continuación,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Que se proceda a la constitución de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica que a continuación se indican, formados a base de los partidos judiciales siguientes:

Provincia de Baleares.—Cinco Jurados mixtos para los partidos de Ibiza, Inca, Mahón, Manacor y Palma.

Provincia de Barcelona.—Doce Jurados mixtos para los partidos de Arenys del Mar, Barcelona, Berga, Granollers, Igualada, Manresa, Sabadell, San Feliú de Llobregat, Tarrasa, Vich, Villafranca del Panadés y Villanueva y Geltrú.

Provincia de Gerona.—Seis Jurados mixtos para los partidos de La Bisbal, Figueras, Gerona, Olot, Puigcerdá y Santa Coloma de Farnés.

Provincia de Lérida.—Nueve Jurados mixtos para los partidos de Balaguer, Borjas Blancas, Cervera, Lérida, Seo de Urgel, Solsona, Sort, Tremp y Viella.

Provincia de Tarragona.—Siete Jurados mixtos para los partidos de Falset, Gandesa, Montblanch, Reus, Tortosa, Valls y Vendrell.

Segundo. Para la constitución de estos organismos, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 7.º, 14, 16 y 17 del Decreto de este Ministerio de 7 de Mayo último, teniendo derecho de elección las Asociaciones de propietarios y colonos inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que no estando inscritas en el mencionado Censo, soliciten su inscripción dentro del plazo referido, acompañando al efecto la documentación necesaria, en aquel Censo Electoral.

Tercero. Las Asociaciones patronales u obreras que sean puras de propietarios o de arrendatarios de fincas rústicas, enjarán certificación del número de sus socios que tengan la condición de propietarios, si se trata de entidades patronales, y la condición de arrendatarios, si se trata de entidades obreras, quedando el derecho de votación reducido a dichos interesados.

Cuarto. En la imposibilidad mate-

rial de que los Delegados regionales que hoy existen puedan acudir en un mismo día a los distintos sitios en donde se han de verificar los escrutinios, y en tanto no haya número suficiente de Delegados regionales, los cometidos que a éstos se asignan en los apartados d), h) y j) del artículo 7.º del Decreto de 7 de Mayo último, los asumirá la Comisión mixta arbitral agrícola, debiendo, por lo tanto, las Asociaciones remitir a dicha Comisión (Ministerio de Trabajo y Previsión) los resultados de las votaciones, y siendo ella la que realice los escrutinios.

Quinto. Una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el apartado segundo de esta disposición, dentro de los diez días siguientes, se celebrarán las elecciones, previo anuncio, con concreta especificación de las entidades con derecho a participar en ellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NA- CIONAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Jefatura Industrial de la provincia de Valencia, remitiendo, favorablemente informada, la instancia suscrita por don Rafael Sánchez de León, Ingeniero Verificador de contadores, solicitando un mes de permiso, a fin de practicar una cura de aguas en el Bañerío de San Hilario de Sacalm (Gerona), acompañándose como justificante la correspondiente certificación médica de la Inspección de Sanidad de la provincia:

Resultando que solicitado del Consejo de Industria el informe que prescribe el artículo 78 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros industriales, éste lo emite en sentido de que procede acceder a los deseos del Sr. Sánchez de León, teniendo en cuenta que todos los servicios correspondientes a la ya citada verificación quedan suficientemente atendidos por los restantes Ingenieros que en la misma Jefatura desempeñan servicios correspondientes a la misma plantilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se conceda a D. Rafael Sánchez de León y Monforte, Ingeniero Verificador de líquidos de la provincia de

Valencia, treinta días de permiso por enfermo; y

2.º Que esta resolución, conforme a lo que previene el artículo 78 del ya citado Reglamento, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,

B A R B E Y

Señor Director general de Industria.

Excmo. Sr.: En Orden ministerial de 9 de Septiembre próximo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID de 11 del mismo mes,

Este Ministerio solicitaba de los diferentes Departamentos ministeriales la remisión, a la mayor brevedad posible, de las propuestas de variantes, acompañadas de Memoria razonada que cada Ministerio estimase pertinente para la redacción de la nueva lista de productos de importación permitida, y que ha de regir durante el año venidero, todo ello con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado en 26 de Julio de 1917.

Y como hasta la fecha no se ha recibido contestación de ese Ministerio a la Orden antes mencionada,

Este de Economía ha acordado reiterar la petición de las propuestas a que se refiere la Orden indicada, rogando la mayor urgencia en su remisión a este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1931.

NICOLAU

Señor Ministro de ...

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Pronto a extinguirse la clase de Carteros urbanos supernumerarios, es preciso, no solamente reconstituir la necesaria reserva de personal competente, que vaya cubriendo las vacantes naturalmente originadas en el Cuerpo de Carteros urbanos, sino prevenir también las reservas de personal adecuadas a un aumento de las plantillas actuales, imperativamente indicado por el rápido crecer de los servicios.

Por ello, y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a exámenes para cubrir 500 plazas de aspirantes a ingreso

en el Cuerpo de Carteros urbanos. El ingreso de los aprobados se efectuará por la clase última del Escalafón correspondiente, siguiendo el orden que rigurosamente determine la puntuación obtenida, y a medida que se vayan produciendo las vacantes, bien naturalmente o por aumento de la plantilla actual.

2.º Tendrán derecho a concurrir a estos exámenes los españoles que, habiendo cumplido diez y ocho años y no excediendo de treinta, el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, demuestren además:

A) Poseer la necesaria aptitud física; condición acreditable mediante reconocimiento facultativo que practicarán Médicos designados por la Dirección general de Correos, los cuales regularán sus certificaciones ateniéndose al cuadro de excepciones que para los aspirantes a ingreso en el Cuerpo técnico de Correos preceptúa la Real orden de 14 de Octubre de 1914. Los interesados abonarán en el acto de su reconocimiento 1,50 pesetas en concepto de derechos por este servicio.

B) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a penas afflictivas o correccionales ni hallarse procesado por delitos de derecho común. Esta condición se acreditará mediante certificación del Registro de Penales.

C) Observar buena conducta, aportando al efecto certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento en que esté averiguado el solicitante.

D) No haber sido separado de ningún empleo público por faltas cometidas en el desempeño del mismo, extremo acreditable mediante declaración escrita del propio interesado.

3.º Los exámenes se celebrarán en las siguientes ciudades: Madrid, Las Palmas, Sevilla, Granada, Valencia, Palma de Mallorca, Barcelona, Zaragoza, Valladolid, Bilbao, Oviedo y La Coruña.

4.º Los concurrentes solicitarán tomar parte en los exámenes dirigiéndose al Director general de Correos en instancia extendida en papel de clase octava, con mención de la ciudad en que deseen ser examinados. Dicha instancia, acompañada de la certificación de nacimiento expedida por el correspondiente Registro civil y de los documentos enumerados en los incisos B), C) y D) del párrafo anterior, se presentará, bien en el Registro de entrada de la Dirección general de Correos, bien en las Administraciones principales o Centrales del Ramo, y dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID,

plazo que se tendrá por expirado a las catorce horas del treintavo día.

5.º El Registro y las Administraciones mencionadas en el párrafo anterior enviarán la documentación referida al Negociado de Carteros urbanos de la Dirección general de Correos, el cual las cursará al Tribunal examinador.

6.º Al presentar sus instancias, los solicitantes abonarán a los Habilitados del Centro en que hicieren la presentación de aquéllas la cantidad de pesetas 2,50 por derechos de examen, a los efectos del artículo 14 del vigente Reglamento del Cuerpo de Carteros urbanos.

7.º Los exámenes comenzarán el primer día hábil después de transcurridos tres meses naturales, a contar de la fecha en que se publique el anuncio de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y en las capitales citadas por el orden que figuran en el número 3.º de esta disposición.

8.º Quince días antes del comienzo de los exámenes se determinará por sorteo el orden en que habrán de actuar los examinandos. Como resultado de dicho sorteo se formarán tantas listas de exámenes como son las ciudades en que aquéllos han de tener lugar y serán publicadas en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial de Comunicaciones*. Los aspirantes, con arreglo a la prelación determinada en tales listas, actuarán en tandas de 30 durante dos días consecutivos, practicando en cada uno de éstos, por el orden natural, uno de los dos ejercicios que integran el examen. Los aspirantes que no se presentaren a este único llamamiento perderán todos sus derechos, cualquiera que sea la causa de su no presentación.

9.º El Tribunal examinador será presidido por un funcionario del Cuerpo técnico de Correos y se compondrá además de dos Carteros urbanos, libremente designados todos ellos por el Director general del Ramo.

10. Los funcionarios que constituyan el Tribunal examinador quedan obligados, en cuanto sus nombramientos se hagan públicos en los periódicos oficiales, a participar al Negociado correspondiente de la Dirección general de Correos, mediante declaración solemne, si se hallan comprendidos o no lo están en alguno de los casos enumerados en la Orden del Ministerio de Comunicaciones de 3 de Junio último (GACETA del 5 y *Diario Oficial* del 9).

11. Los ejercicios de que consta el examen son dos:

#### PRIMER EJERCICIO

*Primera parte.* Lectura de manuscrito

El Tribunal elegirá previamente una página del escrito, que los examinandos leerán por el orden que les haya correspondido en el sorteo.

*Segunda parte.* Escritura al dictado y Análisis gramatical.

El Secretario del Tribunal pondrá sobre la mesa, a presencia de los que han de actuar, diez ejercicios numerados (del 1 al 10) que tengan unas 80 palabras y no excedan de 100, de las que se habrán subrayado las que han de ser objeto del análisis analógico y sintáctico.

Invitado por el Tribunal, uno de los examinandos sacará una bola del bombo a tal efecto destinado, y el número de aquélla será el ejercicio que, dictado por el Secretario, habrán de escribir todos los actuantes de la tanda en el papel que se les habrá facilitado.

El análisis sintáctico se refiere solamente al de las oraciones simples.

*Tercera parte.* Aritmética (numeración, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros y decimales; sistema métrico decimal y reglas de tres simples, de interés simple, de descuento, de aligación y de compañía).

Los examinandos copiarán las operaciones aritméticas indicadas en la pizarra y las efectuarán sobre el mismo papel y a continuación del ejercicio de Gramática. Cada uno de ellos comprenderá una operación de números enteros, otra de decimales, otra de las del sistema métrico decimal y otra de una de las reglas anotadas en el párrafo anterior.

#### SEGUNDO EJERCICIO

*Primera parte.* Tarifas de Correos nacionales e internacionales. Legislación de Correos en lo referente a la distribución y entrega de la correspondencia de todas clases; pago a domicilio de giros postales; legislación orgánica del Cuerpo de Carteros urbanos y legislación del régimen y servicios de las Carterías urbanas.

*Segunda parte.* Nociones de Geografía. Situación y límites geográficos de España. Hidrografía y Orografía. Cabos principales. División administrativa. Capitales y pueblos importantes de cada una de sus provincias. Naciones de las diversas partes del Mundo. Capitales y poblaciones más importantes de cada una de ellas.

Este ejercicio consistirá en la contestación, en un plazo máximo de veinte minutos, de un tema por cada parte de aquél.

12. Los ejercicios se realizarán con sujeción al programa que se insertará a continuación de esta Orden.

13. Terminados los ejercicios del



dia, el Tribunal los calificará, pudiendo cada uno de los Jueces conceder desde 0 hasta el máximo de 15 puntos por cada ejercicio, y no obtendrá la aprobación el actuante que no consiga un cociente superior a 7,50 como resultado de dividir el número total de puntos obtenidos por el de Jueces que califiquen.

Si en cualquiera de las partes de que consta cada ejercicio el examinando no obtuviere aunque sólo fuere un punto por cada Juez, no podrá continuar las siguientes partes del ejercicio de que se trate o de las del siguiente, según los casos; es decir, que cada parte de las que consta los dos ejercicios es eliminatoria.

14. La suma de los dos cocientes obtenidos en los ejercicios constituirá la puntuación total que determinará la prelación de los aspirantes en la propuesta del Tribunal. En caso de igualdad en la calificación, se dará la prelación al de más edad.

15. Queda facultado el Director general de Correos para solventar cuantas dudas puedan ofrecerse, y, si lo estima oportuno, dictará las disposiciones complementarias o aclaratorias que sean precisas para llevar a cabo esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

## CORREOS

*Convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos.*

**Programa de las materias exigidas en los exámenes para ingreso en dicho Cuerpo.**

### SEGUNDO EJERCICIO

#### Primera parte.

Tarifas de Correos nacionales e internacionales. Legislación de Correos en lo referente a distribución y entrega de correspondencia de todas clases. Pago a domicilio de giros postales. Legislación orgánica del Cuerpo de Carteros urbanos y Legislación del Régimen y servicio de las Carterías urbanas.

Tema 1.º Tarifa para los objetos que circulan en el interior de las poblaciones. Misión de las Carterías urbanas.

Tema 2.º Tarifa para la correspondencia urgente. Recepción por las Carterías de la correspondencia ordinaria.

Tema 3.º Tarifa para la correspondencia aérea. Distribución de la correspondencia certificada.

Tema 4.º Tarifa para los valores

en metálico. Distribución de la correspondencia urgente.

Tema 5.º Tarifa para las cartas con valores declarados. Clasificación por las Carterías de la correspondencia ordinaria.

Tema 6.º Tarifa para los objetos asegurados. Distribución de la correspondencia ordinaria.

Tema 7.º Tarifa para los paquetes postales. Recepción por las Carterías de giros postales.

Tema 8.º Tarifa para los envíos gravados con reembolso. Distribución de los envíos en metálico. Clasificación de la correspondencia certificada.

Tema 9.º Tarifa para el giro postal. Distribución de la correspondencia aérea.

Tema 10. Distribución de cartas con valores declarados. Recogida de buzones.

Tema 11. Pago de giros postales a domicilio. Objetos que no circularán por el correo.

Tema 12. Recepción por las Carterías de la correspondencia certificada y asegurada. Avisos de recibo de esta clase de correspondencia.

Tema 13. Tarifa para los objetos dirigidos a los países de la Unión Postal Universal. Secreto de la correspondencia.

Tema 14. Data de los giros. Entrega de objetos contra reembolso.

Tema 15. Condiciones exigidas para ingresar en el Cuerpo de Carteros urbanos. Materias que comprende el examen, ejercicios y partes de que consta cada uno.

Tema 16. Forma de verificar el examen de que consta cada ejercicio. Calificación por el Tribunal de los ejercicios que constituyen el examen.

Tema 17. De la provisión de vacantes. (Artículos 16, 17, 19, 20 y 21 del Reglamento orgánico de Carteros urbanos, de 18 de Octubre de 1923.) Plazos posesorios. Ceses. Traslados.

Tema 18. Permutas. Licencias. Incompatibilidades. Separación del Cuerpo de Carteros urbanos. Jefes de las Carterías. (Artículo 31 del Reglamento de Servicios de Carterías urbanas, de 16 de Enero de 1924, números 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.)

Tema 19. Excedencias, voluntaria y forzosa. Derecho de asociación de los Carteros urbanos. Organización general de las Carterías urbanas. (Artículos 43, 44 y 45 del referido Reglamento de servicios, números 1, 2, 4, 6 y 8, en el que se exceptúa el libro diario de Contabilidad y el objeto del mismo.)

Tema 20. De las jubilaciones. De los Carteros distribuidores. (Artículo 43 del citado Reglamento de servicios, números 1 al 10, ambos inclusive, 12, 13 y 14.) Indicación de los libros que tienen que llevar los Carteros distribuidores.

Tema 21. Inamovilidad del empleo. Situación de los individuos sujetos a procedimiento criminal. Bajas por enfermedad. Uso del uniforme reglamentario. Excepciones del servicio de reparto. Mesadas de supervivencia. Obligación de los Carteros en activo y jubilados para con los derechohabientes de los fallecidos

#### Segunda parte.

### NOCIONES DE GEOGRAFIA

Tema 1.º Situación y límites geográficos de España. Mares, golfos, ríos principales y canales.

Tema 2.º Sistema geográfico de España. Cabos principales.

Tema 3.º División administrativa de España. Enumeración de las Administraciones principales y centrales y de otras oficinas importantes de Correos en las Posesiones españolas: Zonas internacional y de nuestro Protectorado en Marruecos y colonias.

Tema 4.º Provincias de Avila y Toledo. Límites. Capitales. Poblaciones importantes. Dinamarca y China. Capitales y poblaciones muy importantes.

Tema 5.º Alava y Valladolid. Los enunciados de la lección anterior. Inglaterra y Egipto. Los enunciados de la lección anterior.

Tema 6.º Albacete y Almería. Idem idem. Bélgica y Méjico. Idem id.

Tema 7.º Alicante y Segovia. Idem idem. Suiza, Panamá y Corea. Idem id.

Tema 8.º Badajoz y Soria. Idem id. Francia e Indostán. Idem id.

Tema 9.º Baleares y Cuenca. Idem idem. Alemania y Estados Unidos de Norteamérica. Idem id.

Tema 10. Barcelona. Idem id. Suecia, Noruega y Abisinia. Idem id.

Tema 11. Burgos y Teruel. Idem id. Holanda, Luxemburgo, Argelia y Túnez. Idem id.

Tema 12. Cáceres y Gerona. Idem idem. Rusia asiática y Grandes y Pequeñas Antillas. Idem id.

Tema 13. Cádiz y Castellón. Idem idem. Yugoslavia, Bulgaria y Canadá. Idem id.

Tema 14. Ciudad Real. Idem id. Grecia, Turquía asiática y Guatemala. Idem id.

Tema 15. Córdoba. Idem id. Austria y Transcaucasia (Federación republicana socialista de Georgia, Azorbaiján y Armenia). Idem id.

Tema 16. La Coruña. Idem id. Italia, Turquestán e Indochina. Idem id.

Tema 17. Granada. Idem id. Checoslovaquia, Marruecos y Honduras. Idem id.

Tema 18. Madrid. Idem id. Rumania y Congo. Idem id.

Tema 19. Guadalajara y Lugo. Idem idem. Senegal y Hungría. Idem id.

Tema 20. Guipúzcoa y Zamora. Idem id. Polonia, Tripolitania y Jamaica. Idem id.

Tema 21. Huelva y Lérida. Idem idem. Colombia y Bolivia. Idem id.

Tema 22. Huesca y Orense. Idem idem. Turquía europea, Sudán, El Salvador y Nicaragua. Idem id.

Tema 23. Jaén y Palencia. Idem idem. Letonia, Lituania y Sahara. Idem id.

Tema 24. Canarias. Islas que la forman. Capitales de cada grupo y poblaciones importantes. Albania, Ucrania y Costa Rica. Idem id.

Tema 25. Logroño y Pontevedra. Los enunciados del tema 4.º. Finlandia, Beluchistán y Venezuela. Los enunciados en el tema 4.º

Tema 26. Málaga. Idem id. Mozambique, Ecuador y Guayanas. Idem id.

Tema 27. Murcia. Idem id. Japón

Sierra Leona, Paraguay y Uruguay. Idem id.

Tema 28. Navarra y Andorra. Idem id. Afghanistan, Nubia y Chile. Idem id.

Tema 29. Oviedo. Idem id. Estonia, Persia y Liberta. Idem id.

Tema 30. Salamanca. Idem id. Siam, Costa de Marfil y República Argentina. Idem id.

Tema 31. Santander. Idem id. Arabia y Brasil. Idem id.

Tema 32. Sevilla. Idem id. Rusia y Costa de Oro. Idem id.

Tema 33. Tarragona. Idem id. Portugal, Rodesia y Transvaal. Idem id.

Tema 34. Valencia. Idem id. Cuba y Colonia del Cabo. Idem id.

Tema 35. Vizcaya. Idem id. Puerto Rico, Haití, Natal y Perú. Idem id.

Tema 36. Zaragoza. Idem id. Occania: Partes en que se divide, principales islas y sus capitales.

Madrid, 17 de Octubre de 1931.—El Director general, A. Nistal.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Gobierno de la República.

#### PRESIDENCIA

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 1931

*Aplicación a la propuesta de oposiciones para Auxiliares del Ministerio de Fomento, publicada en la GACETA número 285, correspondiente al mes actual.*

Transcurrido el plazo prevenido en dicha GACETA para que las clases admitidas condicionalmente presenten sus documentos respectivos, se considera ampliada la referida propuesta con los propuestos siguientes:

Sargento de complemento, D. Felipe Picazo Guijarro, de veintisiete años de edad.

Sargento licenciado, Rogelio Gil Fernández, de treinta y un años de edad.

Sargento para la reserva, D. Pedro Eireros Gustin, de veintisiete años de edad.

Soldado licenciado, Pedro Aparicio Garijo, de treinta y un años de edad.

Madrid, 23 de Octubre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### SUBSECRETARIA

Sección de Protocolo

Se ha concedido el "Exequatur" a los señores siguientes:

Richard Ford, Cónsul de los Estados Unidos en Sevilla.

D. Andrés Blay Pignat, Cónsul honorario del Paraguay en Barcelona.

D. Salvador Niada y López Puigcer-

ver, Vicecónsul honorario de la República Dominicana en Madrid.

D. Enrique Rodríguez Baster, Vicecónsul honorario de la República Argentina en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 20 de Octubre de 1931.—El Subsecretario, Francisco Agramonte.

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

El Encargado de Negocios de España en El Salvador comunica a este Ministerio de Estado haberse dispuesto por el Gobierno de aquel país que toda persona que trate de ingresar en territorio de El Salvador deberá presentar a las Autoridades respectivas de puerto o frontera la documentación que acredite su identidad y buena conducta, así como una suma de 200 colonos, moneda nacional, o sean 100 dólares, o su equivalente en valores bancarios, sin cuyos requisitos no podrá penetrarse en el país.

Lo que se hace público para conocimiento de nuestros compatriotas que hubieran de dirigirse a la República de El Salvador.

Madrid, 20 de Octubre de 1931.—El Subsecretario, Francisco Agramonte.

Se hace público, para conocimiento general, que el Acuerdo hispano-japonés de Julio de 1925, por el que se acordó la supresión recíproca del visado de los pasaportes españoles y japoneses, ha quedado en suspenso hasta nuevo aviso.

Madrid, 23 de Octubre de 1931.—El Subsecretario, Francisco Agramonte.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Badajoz, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—El Director general, González López.

##### Provincia de Badajoz.

Diputación provincial, primera categoría.

Sección provincial de Administración local, primera ídem.

Ayuntamiento de la capital, primera ídem.

Idem de Don Benito, tercera ídem.

Idem de Jerez de los Caballeros, tercera ídem.

Idem de Mérida, tercera ídem.

Idem de Villanueva de la Serena, tercera ídem.

Idem de Albarquerque, cuarta ídem.

Idem de Almendralejo, cuarta ídem.

Idem de Azuaga, cuarta ídem.

Idem de Cabeza del Buey, cuarta ídem.

Idem de Fregenal de la Sierra, cuarta ídem.

Idem de Fuentes de Cantos, cuarta ídem.

Idem de Montijo, cuarta ídem.

Idem de Oliva de la Frontera, cuarta ídem.

Idem de Olivenza, cuarta ídem.

Idem de Villafranca de los Barros, cuarta ídem.

Idem de Barcarrota, quinta ídem.

Idem de Berlanga, quinta ídem.

Idem de Castuera, quinta ídem.

Idem de Fuente del Maestre, quinta ídem.

Idem de Granja de Torrehermosa, quinta ídem.

Idem de Guareña, quinta ídem.

Idem de Higuera la Real, quinta ídem.

Idem de Los Santos de Maimona, quinta ídem.

Idem de San Vicente de Alcántara, quinta ídem.

Idem de Villanueva del Fresno, quinta ídem.

Idem de Zafra, quinta ídem.

En virtud del concurso anunciado en la GACETA de 5 de Agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.—El Director general, González López.

#### Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Ayuntamiento, D. Juan Guerrero Ruiz, ex Secretario de Ayuntamiento (Murcia); Altea, D. José María de Lacy y Zafra, ex Secretario de Jijona; Dolores, D. Narciso Clemente Pajares, ex Secretario de Villarrobledo (Albacete).

Idem de Avila: Cebreros, D. Andrés Mejía Ráez, Secretario de Almonte (Huelva).

Idem de Badajoz: Barcarrota, don Juan Luis Cordero Gómez, Secretario de Puebla de Alcocer.

Idem de Baleares: Ciudadela, D. Policarpo Román Lillo, Secretario de Gernade (Lugo).

Idem de Barcelona: Ayuntamiento, D. José María Pi Suñer, opositor 4-925.

Idem de Cáceres: Madroñera, D. Blas Carrera Lamana, Secretario de Malpartida de Plasencia; Plasencia, D. Cesáreo Gutiérrez Sánchez, Secretario de Miajadas.

Idem de Cádiz: Setenil, D. Leandro Fernández Castanys, Secretario de Serón (Almería).

Idem de Castellón: Alcora, D. Joaquín Asensio Pérez, Secretario de Alginet (Valencia); Villafamés, D. Joaquín Asensio Pérez, Secretario de Alginet (Valencia).

Idem de Córdoba: El Carpio, D. Santiago Peña Carrascosa, ex Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza); Doña Mencía, D. Santiago Peña Carrascosa, ex Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de Gerona: Palamós, D. Tomás

Alcoverro Font, ex Secretario de Gandesa (Tarragona).

Idem de Granada: Lanjarón, D. José Alcázar Olalla, opositor 37-930.

Idem de Huelva: Moguer, D. Manuel Buendía Manzano, Secretario de El Saucejo (Sevilla).

Idem de Lérida: Tárrega, D. Tomás Alcoverro Font, ex Secretario de Gandesa (Tarragona).

Idem de Málaga: Alameda, D. Ramón Cubiles Blanco, ex Secretario de Setenil (Cádiz); Alhaurín el Grande, don Lorenzo Morillas Calatrava, ex Secretario de Rodeiro (Pontevedra); Marbella, D. Angel Muñoz Fernández, Secretario de Fuengirola.

Idem de Murcia: Bullas, D. Enrique Mor D'Ivernois, Secretario de Lucena del Cid (Castellón).

Idem de Orense: San Cristóbal de Cea, D. Jaime Fernández López, Secretario de Castelle.

Idem de Oviedo: Luarca, D. Manuel García Vidal y Fernández, Secretario de San Martín del Rey Aurelio; Nava, D. José M. Peláez Suárez, Secretario de Caso.

Idem de Pontevedra: Cambados, don José Piñeiro Mallón, Secretario de Puebla del Caramiñal (La Coruña); Carbia, D. Ramón Núñez Cantera, ex Secretario del mismo.

Idem de Soria: Medinaceli, D. Antonio Sirvent Cerrillo, opositor 83-930.

Idem de Tarragona: Falset, D. Tomás Alcoverro Font, Secretario de Gandesa.

Idem de Teruel: Alcañiz, D. Alberto Ortega Gordojuela, Secretario de Lerma (Burgos).

Idem de Valencia: Algemés, D. Joaquín Royo Escrihuela, ex Secretario de Altea (Alicante); Diputación, D. Rafael Gil Quinzá, Secretario de Diputaciones.

Idem de Valladolid: Tordesillas, don Fabián Escalante Gutiérrez, Secretario de Puente del Arzobispo (Toledo).

Idem de Zaragoza: Ateca, D. Luis Plana Camacho, Secretario de Pedroso (Sevilla).

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Habiendo aparecido un error en el nombramiento del Tribunal especial que ha de juzgar las oposiciones para provisión en propiedad de la plaza de tercera categoría de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, vacante en el Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa), publicado en la GACETA DE MADRID de 12 del actual,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la propuesta hecha por la Asociación Nacional de Inspectores municipales de Sanidad, en armonía con lo dispuesto en la norma 16 de la Orden de 11 de Noviembre de 1930, hacinéndose la consiguiente rectificación en el citado Tribunal, el cual quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Tomás Peset Alexandre, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Ramón Uriarte Berasategui, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Antonio Eguiguren Castiella, Subdelegado de Medicina de Azpeitia; D. Sabel Aranzadi y D. Leoncio Ugarte, Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad; y

Secretario, D. Julián de Urrestarazu

Ayerbe, Secretario del Ayuntamiento de Azcoitia.

Asimismo los aspirantes a las citadas plazas acreditarán en debido forma el conocimiento de la Lengua vascongada, según acuerdo de la Corporación municipal, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo, apartado e) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 21 de Octubre de 1924, subsistiendo, en cuanto a los demás extremos, el anuncio de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de Octubre de 1931.—  
Por el Director general, S. Ruesía.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Carreras Roura, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de San Isidro, en situación de excedencia por estar desempeñando el cargo de Gobernador civil de Baleares,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se considere reintegrado en su cargo de Auxiliar del mencionado Instituto al referido D. Francisco Carreras a contar desde el día 19 de Septiembre último, siguiente al en que cesó en el cargo de Gobernador civil de Baleares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones para proveer las plazas de Catedrático numerario de Análisis químico de los productos comerciales, vacantes en la Escuela Central Superior de Comercio y de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, fué nombrado por Orden ministerial el 18 de Septiembre último, inserta en la GACETA de 24 del mismo mes.

2.º Dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Claro Allué Salvador.  
D. Enrique Rasche e Iscar.  
D. Joaquín Cereceda de la Quintana.

D. Francisco Javier González Sarría.

D. Mauro Antolín Cantalapiedra.  
D. Andrés Pineda Zurita.  
D. César Milego Díaz.  
D. Julio Rivera Téllez.  
D. Joaquín del Olmo y Rodríguez.  
D. Julio López Rendueles.  
D. Salustiano Recalde Laca.

D. Juan Bautista Bastero Beguiristain.

D. José Hueso Mañas.

D. Emilio Pérez y González del Campo.

D. Pedro Zubieta Mazas.

D. Juan Nicolás Elías Ozalle.

D. Manuel Aguirre Mari.

D. Germán Bernacer Tormo.

3.º Quedan excluidos de estas oposiciones:

D. Rafael Pérez Barrera, por no justificar en el certificado de estudios que es Profesor mercantil por algunos de los planes precedentes al de 1915.

D. Joaquín Navarro Abelenda, por las mismas razones que el anterior.

D. Vicente Tierno Sanz, por no justificar haber efectuado los ejercicios de reválida correspondientes al grado de Profesor mercantil.

4.º Durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 21 de Octubre de 1931.—  
El Subsecretario, Domingo Barnés.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Relación de Escuelas vacantes desde*

*1.º de Marzo a 31 de Agosto último, según los partes facilitados por las Secciones administrativas de primera enseñanza, que corresponde proveer por los cuatro primeros turnos de provisión determinados en el artículo 75 del Estatuto vigente a las que se refiere la Orden de convocatoria de 20 del actual.*

#### ALAVA

##### PARA MAESTROS

Localidad Puentelarrá-Ayuntamiento Berguenda, clase de la Escuela mixta, censo: 189 habitantes.

Ribaguda-Ribera Baja, mixta, 52 habitantes.

Zuazo de Gamboa-Gamboa, mixta, 66 habitantes.

Maestu-Arraya, unitaria, 396 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Laguardia-idem, Dirección de graduada, 1.961 habitantes.

Quintanilla-Ribera Baja, mixta, 80 habitantes.

Estarrona-Mendoza, mixta, 114 habitantes.

##### PARA MAESTRAS

Echavarri Urtupiña-Barrundia, mixta, 76 habitantes.

Vitoria-idem, Sección graduada de La Florida, 30.417 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

#### ALBACETE

##### PARA MAESTROS

Albacete-idem, Sección graduada aneja a la Normal, 23.324 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

El Ojuelo-Salobre, mixta, 101 habitantes.

Pardal-Molinicos, mixta, 76 habitantes.  
 Alejos-Molinicos, mixta, 167 habitantes.  
 Cañada de Morote-Molinicos, mixta, 175 habitantes.  
 Mesones-Molinicos, mixta, 113 habitantes.  
 Pinilla-Molinicos, mixta, 318 habitantes.  
 Alfera-Molinicos, mixta, 110 habitantes.  
 Morcillar-Molinicos, mixta, 32 habitantes.  
 Albores-ídem unitaria, 1.915 habitantes.  
 Boche-Jeste, mixta, 155 habitantes.

## PARA MAESTRAS

Casas de Juan Núñez-ídem, unitaria, 1.326 habitantes.  
 Fuentealbilla-ídem, unitaria, 1.668 habitantes.  
 Cubas-Jorquera, mixta, 252 habitantes.  
 El Viso-Balsa de Ves, mixta, 237 habitantes.  
 Cilleruelo-Masegoso, mixta, 299 habitantes.  
 Ituero-Masegoso, mixta, 338 habitantes.  
 Peñarubia-Masegoso, mixta, 257 habitantes.

## ALICANTE

## PARA MAESTROS

Pinos-Benisa, mixta, 438 habitantes.  
 Muchamiel-ídem, unitaria número 2, 2.926 habitantes.  
 Orihuela-ídem, unitaria número 1, 32.108 habitantes.  
 Jijona-ídem, Sección de graduada, 7.575 habitantes.  
 Bañares-ídem, unitaria número 3, 3.817 habitantes.  
 Relleu-ídem, unitaria núm. 2, 2.876 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Benimantell-ídem, unitaria, 1.019 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Crevillente-ídem, unitaria núm. 1, 11.119 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Elche-ídem, unitaria núm. 3, 19.236 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Bigastro-ídem unitaria, 2.014 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

## PARA MAESTRAS

Jávea-ídem, unitaria núm. 2, 6.407 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Alicante-ídem, unitaria número 5, 52.432 habitantes.  
 Callosa de Segura-ídem, auxiliaria de párvulos, 7.176 habitantes.  
 Lorcha-ídem, unitaria, 1.549 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Jijona-ídem, Sección de graduada, 7.575 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Jijona-ídem, Sección de graduada, 7.575 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Alcoy-ídem, unitaria núm. 8, 36.450 habitantes.  
 Elche-Barrio de San Miguel-Elche,

unitaria, 19.236 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Benferri-ídem, unitaria, 998 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Torremenzanas-ídem, unitaria, 1.553 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Pego-ídem, párvulos núm. 1, 7.813 habitantes.  
 Famorca-ídem, mixta, 255 habitantes.  
 Monforte del Cid-ídem, unitaria número 1, 3.505 habitantes.  
 Jijona-ídem, Sección de párvulos graduada de niños, 7.575 habitantes.

## ALMERIA

## PARA MAESTROS

Alhama-ídem, unitaria núm. 1, 4.738 habitantes.  
 Almería P. Amistad-Almería, unitaria, 42.861 habitantes.  
 Almería C. Marin-ídem, unitaria, 42.861 habitantes.  
 La Fuente-Pulpi, unitaria, 969 habitantes.  
 Fiñana-ídem, unitaria núm. 1, 4.385 habitantes.  
 Canjáyar-ídem, unitaria, 2.533 habitantes.  
 Dalías-ídem, unitaria núm. 1, 5.267 habitantes.

## PARA MAESTRAS

Almería, distrito de Poniente-Almería, unitaria, 2.861 habitantes.  
 Polopos-Lucainena, unitaria, 634 habitantes.  
 Fiñana-ídem, unitaria núm. 1, 4.385 habitantes.

## AVILA

## PARA MAESTROS

Pedro Bernardo-ídem, Sección de graduada, 3.310 habitantes.  
 Cabizuela-ídem, mixta, 284 habitantes.  
 Casavieja-ídem Sección graduada, 2.815 habitantes.  
 Casavieja-ídem, Sección graduada, 2.815 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Casavieja-ídem, Dirección de graduada, 2.815 habitantes.  
 Gamonal-Hurtumpascual, mixta, 269 habitantes.  
 Muñotello-ídem, unitaria, 782 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Retuerta-Umbrias, mixta 194 habitantes.  
 Flores de Avila-ídem, unitaria, 961 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Madrigal de las Altas-Torres, unitaria núm. 1, 3.526 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Hurtumpascual-ídem, mixta, 328 habitantes.  
 Peñalba de Avila-ídem, mixta, 279 habitantes.

## PARA MAESTRAS

Adanero-ídem, unitaria, 1.012 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Casavieja-ídem, Dirección graduada, 2.815 habitantes.

Casavieja-ídem, Sección de graduada, 2.815 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Casavieja-ídem, Sección de graduada, 2.815 habitantes.

Mironcillo-ídem, mixta, 280 habitantes.

Santa María del Berrocal-ídem, unitaria, 1.322 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Peguerinos-ídem, unitaria, 940 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sotillo de la Adrada-ídem, unitaria, Sección de graduada, 2.514 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

## BADAJOZ

## PARA MAESTROS

Badajoz-ídem, unitaria número 3, 40.418 habitantes.

Badajoz-ídem, de Beneficencia, número 2, 40.718 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Segura de León-ídem, unitaria número 1, 4.637 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jerez de los Caballeros-ídem, Sección de graduada, 13.526 habitantes.

Olivenza-ídem, unitaria número 4, 9.825 habitantes.

Salvaleón-ídem, unitaria número 1, 3.624 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Salvaleón-ídem, unitaria número 2, 3.624 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Jorge-Olivenza, unitaria, 821 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Siruela-ídem, unitaria número 1, 4.818 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valle de la Serena-ídem, unitaria número 2, 3.187 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valle de la Serena-ídem, unitaria número 3, 3.187 habitantes.

Jerez de los Caballeros-ídem, Sección de graduada, 13.526 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villafranca de los Barros-ídem, unitaria número 2, 12.994 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

## PARA MAESTRAS

Badajoz-ídem, Sección de la Escuela práctica graduada, 40.718 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Olivenza-ídem, unitaria número 3, 9.625 habitantes.

Olivenza-ídem, unitaria número 4, 9.625 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Salvaleón-ídem, unitaria número 2, 3.624 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valle de la Serena-ídem, unitaria número 2, 3.187 habitantes.

Valle de la Serena-ídem, unitaria número 3, 3.187 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Los Rubios-Granja de Torrehermosa, mixta, 83 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Hinojosa del Valle-ídem, unitaria, 1.051 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sancti-Spiritus-ídem, unitaria, 970 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

## BALEARES

## PARA MAESTROS

Son Servera-ídem, unitaria número 2, 2.766 habitantes.

Can Picafort-Santa Margarita, mixta, 440 habitantes.

Terreno-Palma, unitaria, 11.097 habitantes.

Aranjasa-Palma, unitaria, 11.097 habitantes.

Petra-ídem, Sección de graduada, 3.630 habitantes.

## PARA MAESTRAS

Biniamar-Selva, unitaria, 479 habitantes.

Palma-ídem, unitaria número 2, 44.464 habitantes.

Ibiza-ídem, unitaria número 1, 6.751 habitantes.

Pina-Algaida, unitaria, 559 habitantes.

## BARCELONA

## PARA MAESTROS

Collbató-ídem, unitaria, 556 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

San Sadurny de Noya-ídem, Dirección de graduada, 3.300 habitantes.

San Feliú de Codinas-ídem, unitaria, 2.500 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Mollet-ídem, Dirección de graduada, 3.751 habitantes.

Molíns de Rey-ídem, Sección de graduada, 3.795 habitantes.

San Feliú de Llobregat-ídem, Sección de graduada, 4.396 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Sallent-ídem, Dirección de graduada, 3.839 habitantes.

Vacacicas-ídem, unitaria, 578 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Castellbisbal-ídem, unitaria, 1.500 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

San Celoni-ídem, unitaria, 3.386 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

San Pedro de Ribas-ídem, Sección de graduada, 2.096 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Balenyá-ídem, unitaria, 863 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cubellá-ídem, unitaria, 740 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Castelldefels-ídem, unitaria, 353 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consorte.

Pla del Panadés-ídem, unitaria, 1.189 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Barcelona-ídem, unitaria número 50, 705.901 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barcelona-ídem, unitaria número 67, 705.901 habitantes.

Sabadell-ídem, desdoblada niños, 37.074 habitantes

Tordera-ídem, unitaria, 3.058 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tordera-ídem, unitaria, 3.058 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tarrasa-ídem, unitaria número 3, 29.188 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

## PARA MAESTRAS

San Lorenzo Savall-ídem, unitaria, 1.349 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Teyá-ídem, unitaria, 1.299 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Gironella-ídem, Sección de graduada, 1.970 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Julián Cerdanyola-ídem, unitaria, 543 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Bauma-Castellvell y Vilar, unitaria, 911 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Martín de Centellas ídem, mixta, 574 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cornellá-ídem, Dirección graduada, 3.753 habitantes.

Malgrat-ídem, Sección graduada, 3.996 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barcelona-ídem, unitaria número 15, 705.901 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barcelona-ídem, unitaria número 24, 705.901 habitantes.

Barcelona-ídem, párvulos núm. 75, 705.901 habitantes.

Barcelona-ídem, unitaria número 66, 705.901 habitantes.

Badalona-ídem, Dirección de graduada, 29.092 habitantes.

San Bartolomé del Grau-ídem, mixta, 481 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torrellas de Foix-ídem, unitaria, 1.697 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sora-ídem, mixta, 647 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Olesa de Bonesvalls-ídem, unitaria, 636 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

## BURGOS

## PARA MAESTROS

Atapuerca-ídem, mixta, 346 habitantes.

Aranda de Duero-ídem, Sección graduada número 2, 5.740 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Prádanos-Baseda, mixta, 230 habitantes.

Torreçilla del Monte-ídem, mixta, 285 habitantes.

Bohada de Roa-ídem, 414 habitantes.

Valcavado de Roa-ídem, mixta, 236 habitantes.

Ubierna-ídem, niños, 433 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Moradillo de Roa-ídem, niños, 724 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Castromorca-Olmos de la Picaza, mixta, 165 habitantes.

Zalduendo-ídem, mixta, 249 habitantes.

Torne-Merindad Castilla la Vieja, mixta, 343 habitantes.

Rosales-Junta de la Cerca, mixta, 109 habitantes.

Revilla del Campo-ídem, 374 habitantes.

Ahedo de Brutón-Los Altos, mixta, 280 habitantes.

Incinillas-Merindad de Castilla la Vieja, mixta, 90 habitantes.

Puebla de Argazón-ídem, unitaria, 680 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Horra-ídem, unitaria, 1.344 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Quintanilla del Monte en Juarros-Villaescusa la Sombria, mixta, 88 habitantes.

Santa Inés-ídem, niños, 549 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cerratón de Juarros-ídem, mixta, 173 habitantes.

## PARA MAESTRAS

San Martín de las Ollas-Merindad Valdeporres, mixta, 184 habitantes.

Entrambosríos-Merindad Sotoscueva, mixta, 165 habitantes.

Quintanilla Cabrera-Villarruego, mixta, 100 habitantes.

Quintanamarvirgo-ídem, niñas, 453 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Huerta del Rey-ídem, unitaria número 1, 1.395 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tórtoles de Esgueva-ídem, unitaria, 1.194 habitantes.

## CACERES

## PARA MAESTROS

Brozas-ídem, Dirección de graduada, 5.163 habitantes.

Losar de la Vera-ídem, Dirección de graduada, 2.164 habitantes.

Losar de la Vera-ídem, Sección graduada, 2.164 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Navalmoral de la Mata-ídem, Dirección de graduada, 5.001 habitantes.

Navalmoral de la Mata-ídem, Sección de graduada, 5.001 habitantes.

Plasencia-ídem, Sección graduada, 10.016 habitantes. Puede solicitarse por consortes. La edad de los solicitantes ha de ser menor de sesenta años.

Aldeanueva del Camino-ídem, Sección graduada, 1.949 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Arroyomolinos de la Vera-ídem, unitaria, 856 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Roturas-Cabañas del Castillo, mixta, 512 habitantes.

Guijo de Granadilla-ídem, unitaria, 1.536 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sierra de Fuentes, unitaria número 2, 2.216 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Gata-ídem, unitaria número 2, 2.398 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santa Cruz de la Sierra-ídem, unitaria, 909 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Arroyo del Puerco-ídem, Sección graduada, 8.432 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cañaveral-ídem, unitaria número 1, 2.397 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ahigal-ídem, unitaria número 1, 1.971 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

PARA MAESTRAS

Brozas-ídem, Dirección de graduada, 5.163 habitantes.

Losar de la Vera-ídem, Dirección de graduada, 2.164 habitantes.

Losar de la Vera-ídem, Sección de graduada, 2.164 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Navalmoral de la Mata-ídem, Dirección de graduada, 5.001 habitantes.

Navalmoral de la Mata-ídem, Sección de graduada, 5.001 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Plasencia-ídem, Sección de graduada, 10.016 habitantes. Puede solicitarse por consortes. La edad de las solicitantes ha de ser menor de sesenta años.

Gata-ídem, unitaria número 2, 2.398 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sierra de Fuentes-ídem, unitaria número 2, 2.216 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Aliseda-ídem, unitaria número 2, habitantes 2.978. Puede solicitarse por consortes.

Berzocana-ídem, unitaria, 1.958 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Arroyo del Puercu-ídem, unitaria número 2, 8.432 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cáceres-ídem, Sección graduada, habitantes 20.218. Puede solicitarse por consortes.

Casas de Belvis-Belvis Monroy, unitaria, 474 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

CADIZ

PARA MAESTROS

El Campamento-San Roque, unitaria, 1.311 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Espera-ídem, unitaria número 2, habitantes 2.586. Puede solicitarse por consortes.

La Muela-Algodonales, mixta, 510 habitantes.

Cádiz-ídem, Regente de la práctica Jimena de la Frontera-ídem, Escuela graduada, 76.473 habitantes.

Cádiz-ídem, unitaria número 2, 76.473 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Chiclana de la Frontera, ídem, unitaria número 3, 9.580 habitantes.

PARA MAESTRAS

Vejer de la Frontera-ídem, unitaria número 2, 6.208 habitantes.

Espera-ídem, unitaria número 2, habitantes 2.586. Puede solicitarse por consortes.

Ceuta-ídem, Escuela instalada en el barrio Almadraza. Campo exterior, distante dos kilómetros del casco de la población; 408 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jimena de la Frontera-ídem, Escuela de niñas número 2, auxiliaría, 5.060 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jerez de la Frontera-ídem, Dirección de la graduada número 1, 49.320 habitantes.

Jerez de la Frontera-ídem, unitaria número 3, 49.920 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

CASTELLON DE LA PLANA

PARA MAESTROS

Benicarló-ídem, Dirección, 3.113 habitantes.

Segorbe-ídem, Sección graduada, habitantes 3.380.

Vinaroz-ídem, unitaria, 7.964 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vinaroz-ídem, unitaria, 7.964 habitantes.

Vinaroz-ídem, unitaria, 7.964 habitantes.

Castellón-ídem, Sección graduada Grupo "Aduara", 32.120 habitantes.

Giraba-Ludiente, mixta, 172 habitantes.

Torrenostra-Torreblanca, mixta, 563 habitantes.

Peñíscola-Pósito marítimo, unitaria, 3.102 habitantes: y

Benicarló-Pósito marítimo, 7.113 habitantes, Sección graduada. Ambas deben proveerse con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de 15 de Agosto de 1927 ("B. O. del M.", núm. 70) y Real orden de 14 de Noviembre de 1929.

PARA MAESTRAS

Arañuel-ídem, unitaria, 691 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Benicarló-ídem, Dirección graduada, 7.113 habitantes.

Benicarló-ídem, Sección de graduada, 7.113 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Benicarló-ídem, Sección de graduada, 7.113 habitantes.

Castellón-ídem, unitaria párvulos "Aulas", 32.120 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Castellón-ídem, unitaria, plaza Sixto Cámara, 32.120 habitantes.

Segorbe-ídem, Sección de graduada, 6.380 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villarreal-ídem, unitaria, plaza de Colón, 1, principal; 18.144 habitantes.

Vinaroz-ídem, unitaria, 7.964 habitantes.

CIUDAD REAL

PARA MAESTROS

Pozuelo de Calatrava-ídem, auxiliaría, 2.223 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Chillón-ídem, unitaria número 2, habitantes 3.255.

Chillón-ídem, unitaria número 3, habitantes 3.255. Puede solicitarse por consortes.

Torre de Juan Abad-ídem, unitaria número 2, 3.354 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ciudad Real-ídem, Sección de la graduada número 1, 16.573 habitantes.

Arenas de San Juan-ídem, unitaria, 1.093 habitantes. Puede solicitarse por consorte

Tomelloso-ídem, unitaria número 2, 20.907 habitantes.

Valenzuela-ídem, unitaria, 1.678 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Manzanares-ídem, unitaria, núm. 5, 14.806 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

CIUDAD REAL

PARA MAESTRAS

Valdepeñas-ídem, Dirección de graduada, grupo "Jesús Baeza", 24.910 habitantes.

Torre de Juan Abad-ídem, unitaria número 2, 3.354 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Bolaños-ídem, auxiliaría, 5.413 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ciudad Real-ídem, unitaria número 2, 16.573 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ciudad Real-ídem, unitaria número 3, 16.573 habitantes.

CORDOBA

PARA MAESTROS

Santa Eufemia-ídem, unitaria, 1.895 habitantes.

Hinojosa del Duque-ídem, nacional de niños número 5, 10.903 habitantes.

Hinojosa del Duque-ídem, nacional de niños número 6, 10.903 habitantes.

Montalbán-ídem, nacional de niños número 2, 13.582 habitantes.

Villafranca-ídem, Sección graduada número 2, 3.739 habitantes.

PARA MAESTRAS

Villanueva del Rey-ídem, unitaria número 2, 3.312 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Córdoba-ídem, Sección graduada número 4, práctica de niñas, 62.927 habitantes.

La Rambla-ídem, unitaria número 2, 3.365 habitantes.

Rute-ídem, unitaria número 1, 8.380 habitantes.

Hinojosa del Duque-ídem, unitaria número 5, 10.903 habitantes.

Hinojosa del Duque-ídem, unitaria número 6, 10.903 habitantes.

Baena-ídem, párvulos número 3, 14.150 habitantes.

CORUÑA (LA)

PARA MAESTROS

Paderne-ídem, unitaria, 998 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sésamo-Cullaredo, mixta, 906 habitantes.

Enrre-Capela, mixta, 572 habitantes, Mabegondo-Abegondo, unitaria, habitantes 1.194. Puede solicitarse por consortes.

Coiro-Mazaricos, mixta, 834 habitantes.

Sivalledonda-Cabana, mixta, 422 habitantes.

Grijoa Villar del Celtigis-Santa Comba, mixta, 789 habitantes.

Nogueira-Sobrado, mixta, 700 habitantes.

Mato Roade-Sobrado, mixta, 372 habitantes.

Cepo Cumbraos-Sobrado, 441 habitantes.

Gonton Enerobas-Cerreceda, mixta, 881 habitantes.

Barro-La Baña, mixta, 247 habitantes.

Piñeiros-Narón, mixta, 1.262 habitantes.

Souto Jubia-Narón, mixta, 739 habitantes.

Rivademar Tarás-Ontes, mixta, 475 habitantes.

Puentes de García Rodríguez-ídem, unitaria, 2.173 habitantes. Puede solicitarse por el turno de consortes.

El Ferrol Centro-El Ferrol, unitaria, 30.782 habitantes. Puede solicitarse por el turno de consortes.

Narón-ídem, unitaria, 2.039 habitantes.

Sorrigo-Arteigo, unitaria, 556 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

#### PARA MAESTRAS

La Coruña-ídem, Sección graduada aneja a la Normal, 63.063 habitantes.

Sada-ídem, unitaria número 1, 3.920 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Abegondo-ídem, unitaria, 1.363 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Mingia-ídem, unitaria, 1.132 habitantes.

La Coruña "San Francisco"-La Coruña, unitaria, 63.063 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Canido-El Ferrol, unitaria, 30.782 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sigrás-Cambre, unitaria, 798 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Coruña "Panaderas"-La Coruña, unitaria, 63.063 habitantes.

Marcelle-La Baña, mixta, 331 habitantes.

Santiago Pavulis-Santiago, párvulos, 21.132 habitantes.

Mantón-La Baña, mixta, 230 habitantes.

Domirón-Narón, unitaria, 1.094 habitantes.

Torres Malasnuro-Ontes, mixta, 475 habitantes.

Penagrande-Sobrado, mixta, 895 habitantes.

#### CUENCA

##### PARA MAESTROS

Masegosa-ídem, mixta, 413 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villanueva de la Jara-ídem, unitaria número 1, 2.548 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villanueva de la Jara-ídem, unitaria número 2, 2.148 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Olmedilla de Elir-ídem, mixta, 310 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Villamayor de Santiago-ídem, unitaria número 2, 3.983 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

##### PARA MAESTRAS

Riqueras del Castillo-ídem, mixta,

322 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santa María del Val-ídem, mixta, 334 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Casas de Benitez-ídem, unitaria, habitantes 1.249. Puede solicitarse por consortes.

Villanueva de la Jara-ídem, unitaria número 3, 2.548 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villanueva de la Jara-ídem, párvulos, 2.548 habitantes.

San Clemente-ídem, unitaria número 1, 5.303 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Minglanilla-ídem, A. párvulos, 3.031 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pedroñeras-ídem, unitaria, 3.904 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

#### GERONA

##### PARA MAESTROS

Vilabur-ídem, mixta, 228 habitantes.

Anglés-ídem, Sección de graduada, 2.820 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Anglés-ídem, Dirección de graduada, 2.820 habitantes.

Cebia-ídem, unitaria, 1.909 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Palafrugell-ídem, Sección graduada, 7.922 habitantes.

San Feliu de Ballarols-ídem, unitaria, 1.884 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santa Pau-ídem, unitaria, 1.900 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Feliu de Guixols-ídem, unitaria, 10.023 habitantes.

Estarraf-Torroella de Motgrí unitaria, 588 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

##### PARA MAESTRAS

La Bajol-ídem, mixta, 210 habitantes.

San Miguel de Campmajor-ídem, unitaria, 858 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Figueras-ídem, unitaria, 12.533 habitantes.

Granollers de Rocacorba-San Martín de Heiciana, mixta, 240 habitantes.

Pujarnol-Portoqueras, mixta, 152 habitantes.

Montagut-ídem, unitaria, 1.340 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Julián del Hor-Amer, mixta, 131 habitantes.

#### GRANADA

##### PARA MAESTROS

Baza-ídem, unitaria núm. 1, 15.933 habitantes.

El Saltadero-Albuñol mixta, 132 habitantes.

Aldeire-ídem, unitaria núm. 2, 1.937 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Dehesas de Guadix-ídem, unitaria, 1.000 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Güejar-Sierra-ídem, unitaria núm.

ro 2, 2.885 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cortijada de Padules-Güejar Sierra mixta, 107 habitantes.

Montejicar-ídem, unitaria número 1, 3.373 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Granada-ídem, unitaria número 6, 103.505 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Picena-ídem, unitaria, 871 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cogollos de Guadix-ídem, unitaria núm. 1, 1.176 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cortijos de Torvizcón - Torvizcón mixta, 123 habitantes.

Guadix-ídem, unitaria núm. 3, 12.760 habitantes.

Matian-Cúllar-Baza, mixta, 211 habitantes.

Picena-ídem, unitaria, 871 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pilianillas-ídem, mixta, 389 habitantes.

La Rábida-Albuñol, unitaria, 1.331 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

##### PARA MAESTRAS

Ferreirola-ídem, unitaria, 328 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Las Canales-Güejar Sierra, mixta, 208 habitantes.

Charches-ídem, mixta, 1.221 habitantes.

Alcudia de Guadix-ídem, unitaria núm. 2, 1.841 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Aldeire-ídem, unitaria núm. 2, 1.937 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Güejar Sierra-ídem, unitaria número 2, 2.885 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tiena-Moclín, unitaria, 880 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jolúcar-Gualchros, mixta, 50 habitantes.

Granada-ídem, Sección de la graduada aneja a la Normal de Maestras, 103.505 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

La Rábida-Albuñol, unitaria, 1.337 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villanueva Mesía-ídem, unitaria, habitantes 1.030. Puede solicitarse por consortes.

#### LAS PALMAS

##### PARA MAESTROS

Casablanca-Firgas, unitaria, 501 habitantes.

Caseroles-Telde, unitaria, 584 habitantes.

Jucalillo-Galdar, 897 habitantes.

##### PARA MAESTRAS

Arucas-ídem, unitaria núm. 1, 4.024 habitantes.

Casablanca-Firgas, unitaria, 501 habitantes.

Buenlugar-Firgas, mixta, 250 habitantes.

Cabalud-Firgas, mixta, 153 habitantes.

Valle de los Nueve-Telde, unitaria, 693 habitantes.

Mafira Alta-Las Palmas, 1.796 habitantes.

### GUADALAJARA

#### PARA MAESTROS

Aldehuela-Prados Redondos, mixta, 48 habitantes.

Casar de Talamanca-ídem, unitaria, 951 habitantes.

Checa-ídem, unitaria, 1.597 habitantes.

Guadalajara-ídem, graduada, 13.651 habitantes.

Guadalajara-ídem, graduada, 13.651 habitantes.

Illana-ídem, unitaria 1.701 habitantes.

Matillas-Villaseca de Henares, unitaria, 583 habitantes.

Yunquera de Henares-ídem, unitaria, 1.284 habitantes.

Millana-ídem, unitaria, 540 habitantes.

Traid-ídem, unitaria, 707 habitantes.

Torre Cuadrada de Molina-ídem, mixta, 319 habitantes.

Tobillos-Angueta del Ducado, unitaria, 139 habitantes.

Castejón de Henares-ídem, unitaria, 567 habitantes.

La Cabrera-Pelegrina, mixta, 146 habitantes.

#### PARA MAESTRA

Aldeanueva de Guadalajara-ídem, unitaria, 452 habitantes.

Checa-ídem, unitaria, 1.597 habitantes.

Escamilla-ídem, unitaria, 563 habitantes.

Guadalajara-ídem, graduada, 13.651 habitantes.

Guadalajara-ídem, graduada, 13.651 habitantes.

Hontanares-ídem, mixta, 162 habitantes.

Huertahermano-ídem, unitaria, 475 habitantes.

Illana-ídem, unitaria, 1.701 habitantes.

Matilla-Villaseca de Henares, unitaria, 583 habitantes.

Yelamo de Abajo-ídem, unitaria, 332 habitantes.

Yunquera de Henares-ídem, unitaria, 1.284 habitantes.

Guadalajara-ídem, Dirección de graduada, 13.651 habitantes.

Robredareas-Las Cabezas, mixta, 97 habitantes.

Valdealmeñeras - Torrevaldealmeñeras, mixta, 55 habitantes.

### GUIPUZCOA

#### PARA MAESTROS

Ubera-Vergara, unitaria, 64 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tolosa-ídem, Dirección graduada, 10.500 habitantes.

Tolosa-ídem, Sección de graduada núm. 3, 10.500 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Miracruz-Alza, unitaria, 503 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Arechavaleta-ídem, unitaria número 2, 1.462 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Irún-ídem, Dirección de graduada, 13.064 habitantes.

San Sebastián-ídem, Sección número 1 de la graduada número 2 de niños, 62.533 habitantes.

Villafranca-ídem, unitaria núm. 1, 3.141 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

#### PARA MAESTRAS

Tolosa-ídem, Dirección de graduada, 10.500 habitantes.

Idiazabal-ídem, unitaria número 1, 1.529 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Miracruz-Alza, unitaria 503 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Arechavaleta-ídem, unitaria número 2, 1.462 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Arechavaleta-ídem, párvulos, 1.462 habitantes.

Régil-ídem, unitaria, 1.611 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villafranca-ídem, unitaria número 1, 3.141 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

### HUELVA

#### PARA MAESTROS

Cartaya-ídem, unitaria núm. 1, 5.992 habitantes.

Riotinto-ídem unitaria número 2, 10.179 habitantes.

Huelva-ídem, unitaria núm. 1, 20.670 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Paterna del Campo-ídem, auxiliaria, 3.298 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Linares de la Sierra-ídem, unitaria núm. 1, 832 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Rosal de la Frontera-ídem, unitaria número 2, 1.988 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santa Bárbara de Casa-ídem, unitaria núm. 2, 1.594 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

#### PARA MAESTRAS

Riotinto-ídem, unitaria número 1, 10.179 habitantes.

Zalamea la Real-ídem, unitaria número 1, 3.596 habitantes.

Huelva-ídem, unitaria número 3, 30.670 habitantes.

Rosal de la Frontera-ídem, unitaria número 2, 1.988 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

### HUESCA

#### PARA MAESTROS

Bernues-ídem, mixta, 222 habitantes.

Ballobar-ídem, unitaria, 2.292 habitantes.

#### PARA MAESTRAS

Barbaruens-Seira, mixta, 11 habitantes.

Morillo de Sampietro-Voltaña, mixta, 85 habitantes.

Otin-Rodellar, mixta, 88 habitantes.

Enate-ídem, mixta, 155 habitantes.

Pallaruelo de Monclús-Morillo de Monclús, mixta, 137 habitantes.

Pozán de Vero-ídem, unitaria, 791 habitantes.

Charo-Muro de Roda, mixta, 78 habitantes.

Banastás-ídem, mixta, 141 habitantes.

Javiere del Obospo-Oliván, mixta 87 habitantes.

Rocafort-San Esteban de Litera, mixta, 63 habitantes.

### JAEN

#### PARA MAESTROS

Torredonjimeno-ídem, Dirección de graduada número 4, 12.842 habitantes.

Torredonjimeno-ídem, Sección de graduada número 4, 12.842 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torredonjimeno-ídem, Sección de graduada número 4, 12.842 habitantes.

El Cerezo-Santiago de la Espada, mixta, 409 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torres-ídem, unitaria número 3, 4.269 habitantes.

Bailén-ídem, unitaria núm. 1, 8.719 habitantes.

Villacarrillo-ídem, Dirección graduada número 12, 12.929 habitantes.

Escañuela-ídem, unitaria, 1.559 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Linares-ídem, Sección graduada número 3, 38.632 habitantes.

Arbuñil-Cambie, unitaria, 748 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

#### PARA MAESTRAS

Chiclana de Segura-ídem, unitaria, 1.709 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jaén-ídem, párvulos núm. 1, 30.192 habitantes.

Torredonjimeno-ídem, Dirección de graduada número 5, 12.842 habitantes.

Torredonjimeno-ídem, Sección de graduada número 5, 12.842 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torredonjimeno-ídem, Sección de graduada número 5, 12.842 habitantes.

Baeza-ídem, unitaria núm. 1, 14.756 habitantes.

Jaén-ídem, unitaria núm. 11, 30.192 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torres-ídem, unitaria número 3, 4.269 habitantes.

Valdepeñas-ídem, unitaria número 3, 6.386 habitantes.

Jamilena-ídem, unitaria, 2.965 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Linares-ídem, Sección de graduada número 3, 38.632 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Linares-ídem, párvulos número 5, 38.632 habitantes.

Jaén-ídem, unitaria núm. 3, 30.192 habitantes.

Marmolejo-ídem, unitaria número 2, 5.765 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

### LEON

#### PARA MAESTROS

Los Barrios de Luna-ídem, mixta, 341 habitantes.



Villahornate-ídem, unitaria, 508 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ariego de Arriba y Abajo-Riello, mixta, 123 habitantes.

San Cristóbal de la Polantera-ídem, unitaria, 617 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Oceja de Valdellorma-La Ercina, mixta, 212 habitantes.

Cacabelos-ídem, Sección de graduada, 1.904 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valduvicos-Gradefes, mixta, 260 habitantes.

Quintanilla de Babia-Cabrillanes, mixta, 286 habitantes.

Grandoso-Boñar, mixta, 250 habitantes.

Villar del Yermo-Bercianos del Páramos, mixta, 237 habitantes.

Castrillo de Cepeda-Villamejil, mixta, 304 habitantes.

Valderilla-Garrafe, mixta, 79 habitantes.

Vegamián-ídem, unitaria, 03 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Canalejas-ídem, mixta, 336 habitantes.

Villacedrés-Santovenia de la Valdovina, mixta, 241 habitantes.

Robledo de la Valdurna-Destriana, mixta, 332 habitantes.

Villar de Mazarife-Chozas de Xibajo, unitaria, 555 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villamañán-ídem, Dirección graduada, 1.157 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Carrocera-ídem, mixta, 152 habitantes.

La Vega de Almaza-ídem, mixta, 131 habitantes.

Tremor de Arriba-Igüeña, mixta, 297 habitantes.

Murias de Ponjos-Valdesamario, mixta, 191 habitantes.

Cabrana-Cogosto, mixta, 288 habitantes.

Vegacervera-ídem, unitaria, 345 habitantes.

Villanueva de las Manzanas-ídem, unitaria, 384 habitantes.

Barrios de Nistoso-Villagatón, mixta, 307 habitantes.

Villacé-ídem, unitaria, 191 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santa Cristina de Valmadrigal-ídem, mixta, 418 habitantes.

Valderas-ídem, unitaria número 3, 2.866 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cerezales-Vegas del Condado, unitaria, 443 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Acebes del Páramo-Bustillo del Páramo, unitaria, 274 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santa María del Páramo-ídem, unitaria número 2, 1.362 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Grajal de Rivera-La Antigua, unitaria, 361 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Veguellina de Orbigo-Villarejo de Orbigo, mixta, 840 habitantes.

Sorrios-Santa María de Ordás, mixta, 102 habitantes.

Anllares-Páramo del Sil, mixta, 314 habitantes.

Villoria de Orbigo-Villarejo de Orbigo, unitaria, 911 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Martín de Moreda-Valle de Finolledo, mixta, 153 habitantes.

Mirantes-Los Barrios de Luna, mixta 173 habitantes.

#### PARA MAESTRAS

Astorga-ídem, Sección graduada, 6.268 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Hospital de Orbigo-ídem, unitaria, 1.065 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Fresnedo-ídem, unitaria, 502 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Paradasolana-Molinaseca, mixta, 180 habitantes.

Cofadilla-Vegacervera, mixta, 345 habitantes.

Requejo de Portela-Sobrado, mixta, 98 habitantes.

Valderas-ídem, unitaria número 3, 2.866 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villanueva del Condado-Vegas del Condado, unitaria, 452 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Palanquinos-Villanueva de Manzanas, unitaria, 313 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villanueva de las Manzanas-ídem, unitaria, 384 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Mallo-Los Barrios de Luna, unitaria, 268 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santa María del Páramo-ídem, unitaria número 2, 362 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santas Martas-ídem, unitaria, 556 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Gabilanes-Turcia, unitaria, 384 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

#### LERIDA

##### PARA MAESTROS

Corbins-ídem, unitaria, 1.153 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Montant-Tost, mixta, 100 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Lérida-ídem, Dirección de graduada, 32.377 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lérida-ídem, Beneficencia, 32.377 habitantes.

Sort-ídem, unitaria, 1.110 habitantes.

Vilarruble-Guils del Canto, mixta, 49 habitantes.

##### PARA MAESTRAS

Golmés-ídem, unitaria, 1.439 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Artesa de Segre-ídem, Sección, 1.711 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Figuerola de Orcau-ídem, unitaria, 515 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Gabás-Unarre, mixta, 106 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Enviny-ídem, mixta, 141 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Civis-ídem, unitaria, 255 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Prullans-ídem, unitaria, 361 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Salvador de Toló-ídem, unitaria

208 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Castellnou de Montsech-San Esteban de la Sarga, mixta, 129 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Aguiró-Torre de Capdella, mixta, 111 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barruera-ídem, mixta, 233 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Termens-ídem, unitaria, 1.548 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Floresta-ídem, unitaria, 547 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Martín de Maldá-ídem, unitaria, 1.338 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Castellnou de Seana-ídem, unitaria, 895 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Guim de la Plana-ídem, mixta, 196 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Grañena de Cervera-ídem, unitaria, 504 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Palau-Barovia de Rialp, mixta, 84 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Coscó-Oliola, mixta, 92 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alias-ídem, mixta, 225 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Guixes-ídem, unitaria, 518 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Biosca-ídem, unitaria, 551 habitantes. Graumtel-San Pere del Arquells, unitaria, 91 habitantes.

#### LOGROÑO

##### PARA MAESTROS

Navalsaz-Poyales, mixta, 240 habitantes.

Sorzano-ídem, 549 habitantes, unitaria.

Logroño-ídem, unitaria, 28.207 habitantes.

El Río-San Millán Cogolla, unitaria, 192 habitantes.

Gallinero-ídem, mixta, 87 habitantes. Tregujantes-Soto de Cameros, mixta, 159 habitantes.

##### PARA MAESTRAS

Angucian-ídem, unitaria, 805 habitantes.

Lardero-ídem, unitaria, 1.017 habitantes.

Berces-ídem, unitaria, 495 habitantes.

Quintanar Villarta-Quintana, mixta, 168 habitantes.

Nieva-ídem, mixta, 524 habitantes.

#### LUGO

##### PARA MAESTROS

Lejo Neira-Gusá, mixta, 210 habitantes.

Carteire-Palas del Rey, mixta, 369 habitantes.

Gudín-Lugo, mixta, 612 habitantes.

San Vicente de Ulloa-Palas de Rey, mixta, 698 habitantes.

Moscán-Páramo, mixta, 275 habitantes.

Lagén-Friol, mixta, 278 habitantes.

Cobariza-Friol, mixta, 324 habitantes.

Santalla Devesa-Friol, mixta, 285 habitantes.

San Martín-Condes Friol, mixta, 877 habitantes.  
 Sanfiz-Meiroy Meira, mixta, 265 habitantes.  
 Cabeceiras-Meira, mixta, 229 habitantes.  
 Opilheiro-Meira, mixta, 329 habitantes.  
 Mosende-Riobarba, mixta, 196 habitantes.  
 Ferreira-Otero de Rey, mixta, 196 habitantes.  
 Oloiros-Villalba, unitaria, 563 habitantes.  
 Mosán (Campo de Ferra)-Germade, mixta, 491 habitantes.  
 Beareiros-idem, unitaria número 2, 543 habitantes.  
 Forta-Becerreá, mixta, 477 habitantes.  
 Vilaiz-Becerreá, mixta, 365 habitantes.  
 Vilalpape-Bóveda, mixta, 230 habitantes.  
 Oloiros-Láncara, mixta, 506 habitantes.  
 Angueiros-Quiroga, mixta, 288 habitantes.  
 Puebla de Brollón-idem, unitaria, habitantes 1.317.  
 Alfige-Abadín, mixta, 545 habitantes.

## PARA MAESTRAS

Villamayor (Novelna) - Monterroso, mixta, 426 habitantes.  
 Martul-Otero de Rey, mixta, 228 habitantes.  
 Carballido-Villalba, mixta, 830 habitantes.  
 Gestosa-Muras, mixta, 214 habitantes.  
 Lama-Puebla del Brollón, mixta, 160 habitantes.  
 Vieiro-Vivero, unitaria, 768 habitantes.  
 Orol-idem, unitaria, 549 habitantes.  
 Barreiros-idem, unitaria número 2, 548 habitantes.  
 Seoane-Friol, mixta, 257 habitantes.  
 Carral-Friol, mixta, 271 habitantes.  
 Padio-Friol, mixta, 219 habitantes.  
 Basille-Neira Jusá, mixta, 144 habitantes.  
 Constante-Gudín, mixta, 276 habitantes.  
 Bagude-Puerto Marín, mixta, 216 habitantes.  
 Eberas de Miño-Pantón, mixta, 520 habitantes.

## MADRID

## PARA MAESTROS

Madrezuela-idem, unitaria, 716 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
 Pinilla de Buitrago-Gargantilla, mixta, 160 habitantes.  
 Pinto-idem, unitaria número 1, 2.410 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
 Aranjuez-idem, unitaria número 4, 3.893 habitantes.  
 Manzanares el Real-idem, unitaria, 417 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
 Collado (Villalba)-idem, unitaria, 883 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
 Ajalvir-idem, unitaria, 706 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
 Brunete-idem, unitaria, 1.580 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Carabanchel Bajo-idem, Sección de graduada número 2, 3.838 habitantes.  
 Cercedilla-idem, unitaria, 1.520 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
 Madrid-idem, unitaria número 34 B, 728.937 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
 Madrid-idem, unitaria número 39, habitantes 728.937.  
 Madrid-idem, unitaria número 42, habitantes 728.937.  
 Madrid-idem, unitaria número 43, habitantes 728.937.  
 Madrid-idem, unitaria número 47, habitantes 728.937.  
 Madrid-idem, Sección segunda, 14 A, 728.937 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
 Madrid-idem, Sección cuarta, 15 A, 728.937 habitantes.

## PARA MAESTRAS

Manzanares el Real-idem, unitaria, 417 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Cercedilla-idem, unitaria, 1.520 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Villa del Prado-idem, unitaria número 2, 2.744 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Madrid-idem, unitaria número 28 C, 728.937 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Madrid-idem, Sección primera del grupo "Menéndez Pelayo", 728.937 habitantes.  
 Madrid-idem, Sección sexta de Magdalena Fuentes, 728.937 habitantes.  
 Madrid-idem, Sección quinta aneja a la Normal de Maestras, 728.937 habitantes.  
 Aranjuez-idem, unitaria número 1, 13.808 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Chinchón-idem, unitaria número 2, 5.139 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Loeches-idem, unitaria, 1.143 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Torres de la Alameda-idem, unitaria, 1.017 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Villamanta-idem, unitaria, 764 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Madrid-idem, párvulos 5 B, 728.937 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Madrid-idem, párvulos 50 B, 728.937 habitantes.  
 Madrid-idem, párvulos 22 C, 728.937 habitantes.  
 Madrid-idem, párvulos 30 C, 728.937 habitantes.  
 Madrid-idem, párvulos, primera Sección "Concepción Arenal", 728.937 habitantes.  
 Madrid-idem, unitaria 77 C, habitantes 728.937. Puede solicitarse por consortes.

## MALAGA

## PARA MAESTROS

Arriate-idem, unitaria, 3.422 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Bobadilla-idem, unitaria, 407 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Benaolán-idem, unitaria, 2.153 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Nerja-idem, unitaria, 5.207 habitantes.  
 El Burgo-idem, unitaria, 2.967 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Colmenar-idem, unitaria, 3.926 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Cerro del Moro-Málaga, mixta, 210 habitantes.  
 Málaga-idem, unitaria número 18, 130.312 habitantes.  
 Málaga-idem, unitaria de Pósito marítimo, 130.312 habitantes. Se puede solicitar con arreglo a la Real orden de 14 de Noviembre de 1929, regla 11.

## PARA MAESTRAS

Melilla-idem, unitaria, 53.577 habitantes.  
 Cortes de la Frontera-idem, unitaria, 4.582 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Los Boliches-Fuengirola, unitaria, 1.541 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Yunquera-idem, unitaria número 1, 3.946 habitantes. Puede solicitarse por consortes.  
 Vélez Málaga-idem, unitaria número 1, 9.453 habitantes.  
 El Cedro-Cuevas Bajas, mixta, 82 habitantes.  
 Alozaina-idem, unitaria, 2.910 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

## MURCIA

## PARA MAESTROS

San Cayetano-Pacheco, unitaria, 588 habitantes. Puede solicitar consortes.  
 Lorca-Idem, unitaria núm. 4, 22.384 habitantes. Puede solicitar consortes.  
 Real-Murcia, unitaria, 2.535 habitantes.  
 Alledo-Idem, unitaria, 1.335 habitantes. Puede solicitar por consortes.  
 Del Río-Lorca, unitaria, 1.263 habitantes. Puede solicitar consortes.  
 Tova-Lorca, unitaria, 837 habitantes.  
 Cazalla-Idem, unitaria, 2.058 habitantes.  
 Tercia-Idem, unitaria, 2.361 habitantes. Puede solicitar consortes.  
 Cea y Truyols-Murcia, unitaria, 1.186 habitantes. Puede solicitar consortes.  
 Alcantarilla-Idem, unitaria núm. 1, 6.399 habitantes.  
 Cañadas de San Pedro-Murcia, unitaria, 926 habitantes. Puede solicitar consortes.  
 Santa Gertrudis-Lorca, unitaria, 421 habitantes. Puede solicitar consortes.  
 Sangonera La Seca-Murcia, unitaria, 2.049 habitantes. Puede solicitar consortes.  
 Santa Lucía-Cartagena, unitaria número 3, 48.682 habitantes.  
 Campillo de Arriba-Puente Alamo, mixta, 224 habitantes.

## PARA MAESTRAS

Caravaca-Idem, Dirección de graduada, 8.474 habitantes.  
 Ojos-Idem, unitaria, 804 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Roldán-Torre Pacheco, unitaria, 1.472 habitantes. Puede solicitar consortes.  
Calasparra-Idem, unitaria número 2, 7.851 habitantes. Puede solicitar consortes.

Del Río-Lorca, unitaria, 1.263 habitantes. Puede solicitar consortes.

Tercia-Idem, unitaria, 2.361 habitantes. Puede solicitar consortes.

## ORENSE

## PARA MAESTROS

Carballino-Idem, Dirección de graduada, 1.982 habitantes.

Carballino-Idem, Sección de graduada, 1.982 habitantes.

Orille-Verea, mixta, 646 habitantes.  
Garabelos-Baltar, mixta, 295 habitantes.

Acevedo-Idem, unitaria, 865 habitantes. Puede solicitar por consortes.

San Juan del Río-Idem, unitaria, 511 habitantes. Puede solicitar consortes.

Santabaya-Amoeiro, mixta, 240 habitantes.

Vila-Carballada de Valdecorras, mixta, 127 habitantes.

Vimieiro-Castro Caldelas, mixta, 234 habitantes.

Castomás-Castro Caldelas, mixta, 192 habitantes.

Franco-Maceda, mixta, 128 habitantes.

Rebordinos-Esgos, mixta, 210 habitantes.

Pereiras y Ventas del Río-Toboada, mixta, 301 habitantes.

Santás-Taboadela, mixta, 396 habitantes.

Dóveda-Amoeiro, unitaria, 651 habitantes. Puede solicitar consortes.

Palmés-Canedo, unitaria, 775 habitantes. Puede solicitar consortes.

San Miguel del Campo-Nogueira Ramoin, unitaria, 735 habitantes. Puede solicitar consortes.

Lasa-Idem, unitaria, 1.147 habitantes. Puede solicitar consortes.

Abeleda-Teixeira, mixta, 426 habitantes.

Freiçoso-Cartelle, mixta, 222 habitantes.

Pentes-Gudiña, mixta, 534 habitantes.

Santa Eufemia Parada-Lobera, mixta, 251 habitantes.

Cunstei-Coles, mixta, 767 habitantes.

Muños-Idem, unitaria, 402 habitantes. Puede solicitar consortes.

## PARA MAESTRAS

Couso-Villarino de Couso, mixta, 410 habitantes.

Carballino-Idem, Sección de graduada, 1.982 habitantes.

Carballino-Idem, Sección de graduada, 1.982 habitantes.

Villar de Condes-Carballada de Avia, mixta, 544 habitantes.

Sarreans-Idem, unitaria, 395 habitantes. Puede solicitar consortes.

Pradoalbar-Villarino de Couso, mixta, 247 habitantes.

Valdepereira-Ribadavia, mixta, 715 habitantes.

Carpatás-Bande, mixta, 473 habitantes.

Castiñeira-Villarino de Couso, mixta, 303 habitantes.

Carballino-Idem, Dirección de graduada, 1.982 habitantes.

Loureiro-Amoeiro, mixta, 316 habitantes.

Sobradelo-Carballada de Valdecorras, unitaria, 432 habitantes. Puede solicitar consortes.

Barruga-Manzaneda, mixta, 327 habitantes.

Mugares-Toén, unitaria, 523 habitantes. Puede solicitar consortes.

Alongos-Toén, unitaria, 505 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Soto Grande-Villarino Couso, mixta, 205 habitantes.

Esculqueira-Mezquita, mixta, 265 habitantes.

Ramil-Junquera Espadañedo, mixta, 396 habitantes.

Anlló-San Amaro, mixta, 498 habitantes.

Villarino Couso-Idem, unitaria, 175 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lampaza-Rairiz de Veiga, mixta, 543 habitantes.

Gondulfes-Castrolo del Valle, mixta, 286 habitantes.

## OVIEDO

## PARA MAESTROS

Laredo-Mieres, mixta, 407 habitantes.

Pravia-Idem, Sección de graduada, 1.311 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pravia-Idem, Sección de graduada, 1.311 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Balorda-Caso, mixta, 142 habitantes.

Vega de Anzo-Grado, mixta, 360 habitantes.

La Venta-Langredo, unitaria, 894 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Roque-Langreo, unitaria, 1.016 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Gargantada-Langreo, unitaria, 366 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Nisal-Langreo, mixta, 516 habitantes.

Villapedro-Navia, unitaria, 630 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Rosellón-Siero, mixta, 354 habitantes.

Las Campas-Castropol, mixta, 209 habitantes.

Presno Ribera-Castropol, mixta, 190 habitantes.

Balmori-Llanes, mixta, 323 habitantes.

Llano de Con-Cangas de Onís, mixta, 238 habitantes.

Segueneo-Cangas de Onís, mixta, 225 habitantes.

Castanedo-Luarca, unitaria, 634 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cancienes-Corvera, unitaria, 1.247 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Román-Inflesto, unitaria, 731 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pola de Lena-Idem, Dirección graduada, 1.332 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pola de Lena-Idem, Sección graduada, 1.332 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pola de Lena-Idem, Sección graduada, 1.332 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pola de Lena-Idem, Sección graduada, 1.332 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pola de Lena-Idem, Sección graduada, 1.332 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pola de Lena-Idem, Sección graduada, 1.332 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pola de Lena-Idem, Sección graduada, 1.332 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villahizoy-Grado, mixta, 127 habitantes.

Espinaredo-Pilona, mixta, 457 habitantes.

Arroes-Villaviciosa, unitaria, 565 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Rioseco-Sobrecosbio, unitaria, 514 habitantes.

La Calzada-Gijón, Sección graduada, 2.851 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cangas de Onís-Idem, Dirección graduada, 2.015 habitantes.

Santa Eulalia-Siero, unitaria, 312 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santullano-Rogueras, unitaria, 612 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santa Marina de Puerto-Vega-Navia, mixta, 775 habitantes.

Labio-Salas, unitaria, 548 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Linares-Proaza, mixta, 259 habitantes.

Llonín-Ponamellera Alta, mixta, 269 habitantes.

La Corrada-Soto del Barco, unitaria, 447 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villarejo-Mieres, mixta, 468 habitantes.

## PARA MAESTRAS

Lada-Langreo, unitaria, 1.346 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pravia-Idem, Sección de graduada, 1.311 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pravia-Idem, Sección de graduada, 1.311 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pravia-Idem, Sección de graduada, 1.311 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Collado-Siero, unitaria, 700 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sama de Langreo-Idem, Sección de graduada, 3.859 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Coballes-Caso, unitaria, 297 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Las Piosas-Langreo, unitaria, 875 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Andes-Navia, unitaria, 646 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Oles-Villaviciosa, mixta, 483 habitantes.

Sexmo-Luarca, mixta, 387 habitantes.

Con-Cangas de Onís, unitaria, 955 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Magdalena-Villaviciosa, mixta, 173 habitantes.

Tapia-San Esteban-Tapia Casariego, unitaria, 927 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santa Eulalia-Cabranes, unitaria, 889 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pola de Lena-Idem, Sección graduada, 1.332 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pola de Lena-Idem, Dirección graduada, 1.332 habitantes.

Borines-Pilona, unitaria, 569 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Gijón-Idem, párvulos, 35.847 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Gijón (C. Arrenal)-Gijón, Dirección graduada, 35.847 habitantes.

Trasadacorda-San Tirso Abros, mixta, 164 habitantes.

### PALENCIA

#### PARA MAESTROS

Saldaña-Idem, unitaria, 1.542 habitantes.

Villalga-Idem, unitaria, 110 habitantes.

Santa Cruz de Boedo-Idem, mixta, 150 habitantes.

San Andrés de la Regla-Villota del Páramo, mixta, 257 habitantes.

Riveros de la Cuezca-Idem, mixta, 280 habitantes.

Villada-Idem, unitaria, número 2, 2.314 habitantes.

Heneva de Pisuerga-Idem, unitaria, número 2, 1.946 habitantes.

#### PARA MAESTRAS

San Martín y Paraperfú-Valle de Santullán, mixta, 112 habitantes.

Gama-Renedo y Puenteoma-Valdegaña, mixta, 206 habitantes.

Rivas de Campos-Idem, unitaria, 388 habitantes.

### PONTEVEDRA

#### PARA MAESTROS

Aiján-Sotomayor, mixta, 260 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Bayona-Idem, unitaria, 1.994 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Carracedes-Caldas de Reyes, unitaria, 307 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Castelo-Pontevedra, unitaria, 687 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Coiro-Cangas, unitaria, 2.498 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Calle-Sotomayor, unitaria, 637 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Guardia-Idem, unitaria, 3.722 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Parada-Cotovad, mixta, 173 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pías-Puenteareas, unitaria, 532 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sietecoros-Valga, mixta, 832 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villanueva-Cotovad, mixta, 255 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sayáns-Moraña, unitaria, 1.345 habitantes.

Negros-Redondela, mixta, 432 habitantes.

Alceme-Rodeiro, mixta, 533 habitantes.

Lómbil-Estrada, mixta, 352 habitantes.

Lodeiro-Lalín, unitaria, 666 habitantes.

#### PARA MAESTRAS

Amorín-Tomiño, unitaria, 875 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Arbó-Idem, unitaria número 2, habitantes 1.382. Puede solicitarse por consortes.

Arcos de la Condessa-Caldas de Reyes, unitaria, 615 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Castelo-Pontevedra, unitaria, 687

habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Combarro-Poyo, unitaria, 1.166 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Couso-Geve, mixta, 163 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Dimo-Catoira, unitaria, 890 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Godos-Caldas de Reyes, unitaria, 555 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Laceiras-Valga, mixta, 359 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sangenjo-Idem, unitaria, 1.816 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vilarello-Valga, mixta, 442 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

András-Villanueva de Arosa, unitaria, 559 habitantes.

Bueu-Idem, unitaria número 1, 3.425 habitantes.

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### PARA MAESTROS

Santa Cruz de Tenerife-Idem, unitaria, 31.815 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tanche-Adeje, unitaria, 398 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cabo Blanco-Asona, mixta, 226 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ingenyo-Vallehermoso, unitaria, 161 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vilaflor-Idem, unitaria número 2, 1.432 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Escalona-Vilaflor, unitaria, 348 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

#### PARA MAESTRAS

Tijoso de Arriba-Adeje, mixta, 120 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Buenavista-Idem, unitaria número 2, 1.045 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Miguel-Idem, unitaria número 2, 2.291 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tamaide-San Miguel, unitaria, 230 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Almácigas-Santa Cruz de Tenerife, mixta, 899 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vallehermoso-Idem, unitaria número 2, 957 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Escalona-Vilaflor, unitaria, 384 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Laguna-Idem, Sección de graduada aneja a la Normal, 5.797 habitantes.

Puerto de la Cruz-Idem, unitaria número 3, 3.856 habitantes.

Puntagorda-Idem, unitaria número 1, 1.758 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

### SALAMANCA

#### PARA MAESTROS

Arabayona de Mógica-Idem, unitaria, 907 habitantes.

Cabeza del Caballo-Idem, unitaria, 1.005 habitantes.

Béjar-San Juan-Béjar, Dirección de graduada, 9.049 habitantes.

Madroñal-Idem, mixta, 292 habitantes.

Salamanca-Idem, Regencia, 32.005 habitantes.

Salamanca-"Las Carmelitas"-Salamanca, Dirección de graduada, 32.005 habitantes.

#### PARA MAESTRAS

Macotera-Idem, unitaria, 3.350 habitantes.

Navarredonda de la Rinconada-Idem, unitaria, 815 habitantes.

Villoria-Idem, unitaria, 1.303 habitantes.

Cabrillas-Idem, unitaria, 1.228 habitantes.

### SANTANDER

#### PARA MAESTROS

Reinosa-Idem, Sección de graduada, 4.082 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Reinosa-Idem, Sección de graduada, 4.082 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Reinosa-Idem, Sección de graduada, 4.082 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Santander-Idem, unitaria, 61.672 habitantes.

Buera-Voto, mixta, 478 habitantes.

Liérganes-Idem, unitaria, 2.616 habitantes.

Torrelavega-Idem, Dirección de graduada, 6.496 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Santander-Idem, Dirección de graduada, 61.672 habitantes.

Mioño-Castro Urdiales, unitaria, 747 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

#### PARA MAESTRAS

Villasoco-Anievas, mixta, 190 habitantes.

Valle-Cabuérniga, mixta, 190 habitantes.

### SEGOVIA

#### PARA MAESTROS

Caballar-Idem, unitaria, 449 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Escobar-Idem, mixta, 308 habitantes.

Vegas de Matute-Idem, unitaria, 755 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Melque-Idem, mixta, 489 habitantes.

Barabona-Aldeanueva del Monte, mixta, 134 habitantes.

Fuentesoto-Idem, unitaria, 424 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

#### PARA MAESTRAS

Torredondo-Madrona, mixta, 50 habitantes.

Santa María de Nieva-Idem, unitaria, 902 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Fresno de la Fuente-Idem, mixta, 313 habitantes.

San Ildefonso-ídem, Dirección de graduada, 3.368 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cedillo de la Torre-ídem, unitaria, 612 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Muñopedro-ídem, unitaria, 613 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

## SEVILLA

## PARA MAESTROS

Lora de Estepa-ídem, unitaria, 958 habitantes.

Camas-ídem, unitaria, 2.560 habitantes.

Fuentes de Andalucía-ídem, unitaria, 7.307 habitantes.

## PARA MAESTRAS

Villamanrique de la Condesa-ídem, unitaria, 3.445 habitantes.

Aznalcóllar-ídem, unitaria, 5.212 habitantes.

Camas-ídem, unitaria, 2.560 habitantes.

Sevilla-ídem, párvulos, 205.723 habitantes.

Gerena-ídem, unitaria, 3.318 habitantes.

## SORIA

## PARA MAESTROS

Nafria la Llana-ídem, mixta, 155 habitantes.

Almazán-ídem, Sección de graduada, 2.573 habitantes.

Aguilar de Montuenga-ídem, mixta, 226 habitantes.

Liceras-ídem, mixta, 362 habitantes.

Morón de Almazán-ídem, unitaria número 2, 977 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ventosa de Medina-Miño de Medina, mixta, 145 habitantes.

Alaló-ídem, mixta, 255 habitantes.

Molinos de Duero-ídem, unitaria, 310 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Arganza-San Leonardo, mixta, 98 habitantes.

## PARA MAESTRAS

San Esteban de Gormaz-ídem, párvulos, 1.898 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Morón de Almazán-ídem, unitaria número 2, 977 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Sanduero-ídem, unitaria, 328 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

## TARRAGONA

## PARA MAESTROS

Ametlla de Mar-ídem, Dirección de graduada, 3.027 habitantes.

Ametlla de Mar-ídem, Sección de graduada, 3.027 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ametlla de Mar-ídem, Sección de graduada, 3.027 habitantes.

Reus-ídem, unitaria, 30.481 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Rodoña-ídem, unitaria, 796 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tortosa-ídem, unitaria, 12.905 habitantes.

Camarles-Tortosa, unitaria, 1.161 habitantes.

Altafulla-ídem, unitaria, 687 habitantes.

Puigpelat-ídem, unitaria, 652 habitantes.

La Riba-ídem, unitaria, 869 habitantes.

Todas pueden solicitarse por consortes.

Torroja-ídem, unitaria, 600 habitantes.

## PARA MAESTRAS

Ametlla de Mar-ídem, Sección de graduada, 3.027 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ametlla de Mar-ídem, Sección de graduada, 3.027 habitantes.

Ametlla de Mar-ídem, Dirección de graduada, 3.027 habitantes.

Ascó-ídem, unitaria, 2.672 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Batea-ídem, unitaria, 3.352 habitantes.

Gandesa-ídem, Dirección graduada, 3.651 habitantes.

Gandesa-ídem, Sección graduada, 3.651 habitantes.

Juncosa-Montmall, mixta, 298 habitantes.

Poblas de Aixarmadas-Montroig, mixta, 104 habitantes.

Reus-ídem, Sección graduada, 30.486 habitantes.

Reus-ídem, unitaria, 30.486 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alió-ídem, unitaria, 608 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cambrils, Barrio Marítimo-Cambrils, unitaria, 3.318 habitantes.

## TERUEL

## PARA MAESTROS

Torrijas-ídem, unitaria, 571 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lagueruela-ídem, mixta, 283 habitantes.

Bueña-ídem, unitaria, 419 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cuevas Labradas-ídem, unitaria, 393 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Venta del Aire-Alventosa, mixta, 14 habitantes.

Escucha-ídem, unitaria, 571 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

## PARA MAESTRAS

Anadón-ídem, unitaria, 349 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Plou-ídem, unitaria, 493 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alcalá de la Selva-ídem, unitaria, 1.667 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torre los Negros-ídem, unitaria, 496 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

## TOLEDO

## PARA MAESTROS

Ocaña-ídem, Dirección de graduada, 6.261 habitantes.

Ocaña-ídem, Sección de graduada, 6.261 habitantes.

Ocaña-ídem, Sección de graduada, 6.261 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Gamonal-ídem, unitaria, 1.437 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Talavera de la Reina-ídem, Dirección de graduada, 13.362 habitantes.

Talavera de la Reina-ídem, Sección de graduada, 13.362 habitantes.

Talavera de la Reina-ídem, Sección de graduada, 13.362 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Dosbarrios-ídem, unitaria del primer distrito, 2.664 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Corral de Almaguer-ídem, unitaria número 4, 6.382 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Fuensalida-ídem, unitaria número 1, 4.742 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Layos-ídem, unitaria, 574 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Robledo del Buey-Navalarillos, mixta, 229 habitantes.

Segurilla-ídem, unitaria, 1.314 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villarrubia de Santiago-ídem, unitaria, número 1, 3.717 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Yeles-ídem, mixta, 341 habitantes.

## PARA MAESTRAS

Ocaña-ídem, Dirección de graduada, 6.261 habitantes.

Ocaña-ídem, Sección de graduada, 6.261 habitantes.

Ocaña-ídem, Sección de graduada, 6.261 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Camuñas-ídem, unitaria número 1, 2.215 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Talavera de la Reina-ídem, Dirección de graduada, 13.362 habitantes.

Talavera de la Reina-ídem, Sección de graduada, 13.362 habitantes.

Talavera de la Reina-ídem, Sección de graduada, 13.362 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Corral de Almaguer-ídem, unitaria, número 4, 6.382 habitantes.

Toledo-ídem, párvulos, número 2, 26.020 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cedillo del Condado-ídem, unitaria, número 2, 1.093 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Bargas-ídem, unitaria número 3, 3.853 habitantes.

Puente del Arzobispo-ídem, unitaria, 1.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Román de los Montes-ídem, unitaria, 777 habitantes.

Toledo-ídem, párvulos, número 1, 26.020 habitantes.

## VALENCIA

## PARA MAESTROS

Ayelo de Malferit-ídem, Dirección de graduada, 2.941 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ayelo de Malferit-ídem, Sección de graduada, 2.941 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valencia-Idem, unitaria número 9, 177.108 habitantes.

Valencia-Idem, unitaria número 14, 177.108 habitantes.

Sot de Chera-Idem, Escuela de Patronato, 852 habitantes.

Valencia-Idem, unitaria número 7, 177.108 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valencia-Idem, Sección de graduada de Amorós, 177.108 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Bericalap-Valencia, unitaria, 878 habitantes.

Petrís-Idem, unitaria, 714 habitantes.

#### PARA MAESTRAS

Fuente de Encorat-Valencia, unitaria, 2.666 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ayelo de Malferrit-Idem, Dirección de graduada, 2.941 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ayelo de Malferrit-Idem, Sección de graduada, 2.941 habitantes. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Rafol de Salem-Idem, unitaria, 616 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Benimuslem-Idem, mixta, 422 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Buñol-Idem, unitaria número 1, 4.736 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Bétera-Idem, Sección de graduada, 3.949 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Millares-Idem, unitaria, 1.051 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Partida Pinedo-Valencia, unitaria, 1.440 habitantes.

Silla-Idem, párvulos, 6.254 habitantes.

Cullera-Idem, párvulos, 13.331 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Codellera-Idem, unitaria, 1.552 habitantes.

Algimia de Alfara-Idem, unitaria, 632 habitantes.

#### VALLADOLID

##### PARA MAESTROS

Castro de Olmedo-Idem, mixta, 247 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ventosa de la Cuesta-Idem, unitaria, 461 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barruelo-Idem, mixta, 368 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valladolid-Idem, unitaria número 5, 75.576 habitantes.

##### PARA MAESTRAS

Megaces de Iscas-Idem, unitaria, 687 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pozaldez-Idem, unitaria, 1.866 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villafrechós-Idem, unitaria, 1.489 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Piñel de Abajo-Idem, unitaria, 637

habitantes. Puede solicitarse por consortes.

#### VIZCAYA

##### PARA MAESTROS

Ibarruri-Idem, unitaria, 889 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Arrancudiaga-Idem, unitaria, 702 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Baracaldo-Idem, Dirección de graduada de Arteagabeitia, 27.404 habitantes.

Baracaldo-Idem, Sección de graduada de Arteagabeitia, 27.404 habitantes.

Baracaldo-Idem, Sección de graduada de Arteagabeitia, 27.404 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Baracaldo-Idem, Dirección de graduada de San Vicente, 27.404 habitantes.

Baracaldo-Idem, Sección de graduada de San Vicente, 27.404 habitantes.

Baracaldo-Idem, Sección de graduada de San Vicente, 27.404 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lanestosa-Idem, unitaria, 874 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ubidea-Idem, mixta, 426 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alonsotegi-Baracaldo, unitaria, habitantes 1.392.

Bermeo-Idem, unitaria, 8.726 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Yurreta-Durango, unitaria, 1.772 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

##### PARA MAESTRAS

Baracaldo-Idem, Dirección de graduada de Arteagabeitia, 27.404 habitantes.

Baracaldo-Idem, Sección de graduada de Arteagabeitia, 27.404 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Baracaldo-Idem, Sección de graduada de Arteagabeitia, 27.404 habitantes.

Baracaldo-Idem, Dirección de graduada de San Vicente, 27.404 habitantes.

Baracaldo-Idem, Sección de graduada de San Vicente, 27.404 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Baracaldo-Idem, Sección de graduada de San Vicente, 27.404 habitantes.

San Salvador del Valle-Idem, unitaria de Escontrilla, 6.379 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Larrabastera-Sopelana, mixta, 49 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ceanuri-Idem, unitaria, 2.617 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sestao-Idem, unitaria, 15.722 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

#### ZAMORA

##### PARA MAESTROS

Arrabalde-Idem, unitaria, 1.181 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Manganeses de la Lampreana-Idem, unitaria, 1.698 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Mayalde-Idem, unitaria, 616 habi-

tantes. Puede solicitarse por consortes.

Brebó de la Ribera-Brebó, unitaria, 663 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Argusino-Idem, unitaria, 513 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villanazar-Idem, mixta, 271 habitantes.

##### PARA MAESTRAS

San Pedro de la Viña-Idem, unitaria, 440 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Manganeses de la Lampreana-Idem, unitaria, 1.698 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Manganeses de la Polvorosa-Manganeses, unitaria, 1.111 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Zamora (Santo Domingo)-Idem, unitaria, 18.185 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Matilla la Seca-Matilla, mixta, 248 habitantes.

Carracedo-Ayoo Vidriales, mixta, 215 habitantes.

Villar de Farfón-Rionegro de Puente, mixta, 177 habitantes.

#### ZARAGOZA

##### PARA MAESTROS

Luesia-Idem, unitaria, 1.713 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Zuera-Idem, Sección graduada, habitantes 3.598. Puede solicitarse por consortes.

Puebla de Albornón-Idem, unitaria, 687 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Epila-Idem, unitaria número 1, habitantes 5.466. Puede solicitarse por consortes.

Huerneda (barrio de Casas Baratas)-Calatayud, unitaria, 488 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sobradriel-Idem, mixta, 600 habitantes.

Borja-Idem, Sección graduada, 5.093 habitantes.

Ricla-Idem, Dirección graduada, 3.023 habitantes.

##### PARA MAESTRAS

Mequinenza-Idem, Dirección, 4.228 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Trasobares-Idem, unitaria, 723 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Celsa-Idem, Auxiliaría de párvulos, 2.285 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Anento-Idem, mixta, 341 habitantes.

San Juan de Mozarrifas-Zaragoza, unitaria, 1.403 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alfamén-Idem, unitaria, 881 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Zaragoza-Idem, Sección graduada práctica aneja a la Normal, 141.350 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Vilueña-Idem, unitaria, 388 habitantes.

Lombera de Onsella-Idem, mixta, 561 habitantes.

Madrid, 17 de Octubre de 1931.—  
El Director general, Rodolfo Llopis.

Vista la instancia del opositor de la segunda lista supletoria número 176, D. Juan Cánovas Pallarés, solicitando la renuncia del cargo de Maestro de la Escuela de Beamud (Cuenca).

Teniendo en cuenta el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia de su cargo, presentada por el Sr. Cánovas Pallarés, con pérdida de todos los derechos que pudiera corresponderle como consecuencia de las oposiciones que aprobó de 20 de Julio de 1928.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Castro Cardús, reclamando su inclusión en la lista de aspirantes a los cursillos de selección profesional para su ingreso en el Magisterio primario, convocados en 25 de Agosto último (GACETA del 27):

Resultando que la interesada, en 27 de Septiembre próximo pasado, depositó en el correo de Huesca la oportuna solicitud dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, solicitando ser admitida a los cursillos anteriormente mencionados, correo que no llegó a la capital hasta las ocho de la noche:

Resultando que el Rectorado denegó la admisión fundándose en que la documentación había tenido entrada después del día 27 del referido mes de Septiembre.

Teniendo en cuenta que la petición que ahora formula la señorita Castro, viene por conducto del Rectorado de Zaragoza, informando "ser cierto cuanto la interesada alude y estimando que por razones exigidas puede accederse a su petición,

Esta Dirección general ha resuelto considerar a doña Carmen Castro Cardús, como aspirante dentro del plazo legal a los anunciados cursillos, para ingreso en el Magisterio y en el Rectorado de Zaragoza, debiendo previamente cumplir con todos los requisitos exigidos para la convocatoria, para su admisión definitiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Vista la instancia de D. Federico Fernández Aguirre y Vélez de Mendiábal, número 920 de la lista única de las oposiciones libres del Magisterio convocadas por Real orden de 20 de Julio de 1928, nombrado Maestro propietario de la Escuela de Arico (Santa Cruz de Tenerife), solicitando se le

rehabilite el nombramiento para dicha Escuela:

Teniendo en cuenta que con fecha de 23 de Julio último se le autorizó, como caso especial, para posesionarse de su cargo ante la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alava, no verificándose dicho acto por causas independientes a la voluntad del interesado,

Esta Dirección general ha resuelto rehabilitar el nombramiento de D. Federico Fernández para la Escuela de Arico (Santa Cruz de Tenerife), el cual se posesionará de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Tomás Flaquer, solicitando la legalización de un aprovechamiento de aguas mediante un pozo y motor situados en una finca de su propiedad denominada "Pareras del Pla", lindante con el río Congost, en término de Tagamanen, con destino a riegos de la misma:

Resultando que con fecha 12 de Septiembre de 1929, fué presentada por D. Antonio Tomás Flaquer una instancia dirigida al Gobernador civil solicitando que previos los trámites reglamentarios se sirviera otorgarle la legalización de las obras realizadas en su finca, situada en término de Tagamanen, conforme al proyecto que adjunta de un aprovechamiento de aguas subterráneas, así como la concesión del caudal que mana del pozo construido, que estima en cuatro litros por segundo, pero que la Superioridad se serviría fijar definitivamente:

Resultando que abierta información pública reglamentaria, fué presentado un escrito de oposición firmado por don José Rovira de Villar y Vivez, como tutor del menor D. Ramón Danchs y Danchs, propietario de una presa ubicada en el río Congost, término de la Garriga, y D. Carlos de Roselló y Roig y D. Juan Nicalart y Pelet, como concesionario de un aprovechamiento de aguas con su presa, situada igualmente en el mismo río y término, de cuyo escrito se dió vista al peticionario que contestó a la oposición, ratificándose en su petición:

Resultando que efectuado el reconocimiento del terreno y aprovechamiento por el Ingeniero de Minas designado por la Jefatura del distrito minero de Barcelona, durante dicho acto los opositores retiraron la oposición, condicionándola con arreglo a dos cláusulas por las que se fijan la extensión y situación del terreno regable y el caudal

aprovechado en litro y cuarto por segundo, cuyas cláusulas fueron aceptadas por el peticionario y que figuran en el acta entonces levantada:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito minero de Barcelona informa favorablemente el expediente y que pasado el mismo a informe de la División Hidráulica del Pirineo Oriental se procedió por ésta al reconocimiento del terreno y aprovechamiento, avisando previamente y en forma reglamentaria a los opositores, que no comparecieron, como era de esperarse dado que habían retirado su oposición en la visita practicada por el Ingeniero del Distrito minero:

Resultando que, según informa la División Hidráulica del Pirineo Oriental, las obras que constituyen el aprovechamiento están completamente terminadas, ajustándose sensiblemente a los planos del proyecto, utilizándose las aguas elevadas en el riego de unos 12.000 metros cuadrados de terreno de la finca mencionada en el expediente y perteneciente al peticionario, y que el pozo de referencia se encuentra emplazado en la margen izquierda del río Congost, en terrenos de propiedad del peticionario y a una distancia de unos cinco metros del cauce del mismo:

Considerando que por hallarse el pozo a menos de cien metros del cauce del río, el peticionario precisa autorización de la Administración, según el artículo 24 de la ley de Aguas, para el alumbramiento de las aguas de referencia, pudiendo aquella condicionar la autorización en forma de evitar perjuicios al régimen del río o a los aprovechamientos existentes, y a este efecto resulta razonable la limitación del caudal a lo estrictamente necesario para el riego, fijando en 1,25 litros por segundo:

Considerando que la única oposición presentada ha sido retirada, que son favorables los informes de los organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y que, teniendo en cuenta la utilidad de las obras realizadas, procede su legalización,

Este Ministerio ha resuelto se legalice la situación del aprovechamiento otorgando la concesión en la forma siguiente:

Se autoriza a D. Antonio Tomás Flaquer para aprovechar un caudal de aguas subterráneas de 1,25 litros por segundo, con destino al riego de terrenos de una finca de su propiedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El volumen máximo que se podrá utilizar será el indicado de 1,25 litros por segundo, el que será captado y elevado por un procedimiento mecánico de un pozo situado en la margen izquierda del río Congost y en terreno de su propiedad de la finca llamada "Pareras del Pla", y se destinará al riego de 12.000 metros cuadrados de terreno en la citada finca

2.ª Las obras deberán estar construidas con sujeción al proyecto que obra en el expediente, suscrito en el de Septiembre de 1929 por el Ingeniero industrial don F. Vives Pons, procediéndose en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta con

cesión, a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

3.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero

sin perjudicar las obras de aquella.

4.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la ley de Obras públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado el concesio-

nario las preinsertas condiciones y entregado póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de orden del señor Ministro lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica del Pirineo Oriental y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Madrid, 10 de Octubre de 1931.—  
El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de Barcelona.